



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 4 de mayo de 2021- Número 5857

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 406.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2021. 1280

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 407.** Orden nº 644 de fecha 29 de abril de 2021, relativa a designación como sustituto en casos de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades a D. Enrique Mingorance Méndez. 1283
- 408.** Requerimiento a solicitantes en la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2020 - 2021. 1285
- 409.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 2 / 20021, seguido a instancias por el sindicato de la Policía Local de Melilla. 1287

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 410.** Decreto nº 584 de fecha 30 de abril de 2021, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (operaciones interiores) en la Ciudad de Melilla. 1288

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 411.** Resolución provisional de la cuarta comisión de evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria extraordinaria del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. LÍNEAS 1-2. 1304
- 412.** Resolución provisional de la séptima comisión de evaluación en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. LÍNEA 3. 1307
- 413.** Orden nº 2616 de fecha 30 de abril de 2021, relativa a concesión de subvenciones de la sexta comisión de convocatoria extraordinaria del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID - 19. LÍNEA 3. 1310
- 414.** Orden nº 2617 de fecha 30 de abril de 2021, relativa a concesión de subvenciones de la tercera comisión de convocatoria extraordinaria del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. LÍNEAS 1-2. 1315

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 415.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Club Medina para el desarrollo de su actividad deportiva, en el marco de la competición de la categoría de primera nacional juvenil de fútbol 11. 1319

416. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Virgen de La Victoria para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de categoría nacional de la primera división de balonmano.

1326

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

417. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de enterramiento, guarda y mantenimiento de los Cementerios Judíos de Melilla.

1333

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

418. Resolución nº 342 de fecha 20 de abril de 2021, relativa a convocatoria del concurso para la creación del logotipo de la Dirección General de Relaciones Interculturales.

1338

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

406. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 23 de abril de 2021.”

1.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

2.- COMUNICACIONES OFICIALES

-- DECRETO PTE Nº 533 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, EN RELACIÓN CON LA RATIFICACIÓN DE LA ORDEN Nº 2091 DE FECHA 16 DE ABRIL, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS SANITARIAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA CAM.

-- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO AL PASEO MARÍTIMO DE HORCAS COLORADAS, SOBRE LA PLAYA DE LA ALCAZABA, TRAS LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL MARÍTIMO ACAECIDO DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DE ABRIL DE 2021.

-- ESCRITO PROMESA, EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DENUNCIADA POR LA COA, TRAS EL GRADO DE AFECTACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA.

-- AUTO Nº 150 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, DICTADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, RECAÍDA EN AUTORIZACIONES/RATIFICACIONES MEDIDAS SANITARIAS 287/2021, INSTADO POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

-- SENTENCIA Nº 65/2021 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 272/2020, CONTRA EL MENOR M.B.,

-- SENTENCIA Nº 70/2021 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 92/2020, CONTRA EL MENOR I.T.,

-- SENTENCIA Nº 67/2021 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN AUTOS DE EXPTE. DE REFORMA Nº 256/2018, CONTRA EL MENOR A.F.Z.,

-- AUTO Nº 131 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, DICTADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, RECAÍDO EN P.O. 139/21 INSTADO POR ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS, CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

-- AUTO Nº 82/2021 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, QUE DENIEGA LA MEDIDA CAUTELAR EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN NACIONAL FRANCISCO FRANCO, CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (ASAMBLEA DE LA CAM)

-- SENTENCIA Nº 154/2021 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, QUE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL COMPAÑÍA DE SEGUROS REALE CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (MEDIO AMBIENTE).

-- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA FIRMEZA DE SENTENCIA Nº 89 DE FECHA 25-01-21, DICTADA POR EL MISMO Y RECAÍDA EN R.A. 2862/20, INCOADO EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,

-- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, Y RECAÍDA EN

AUTOS DE E.D. 1/2021, INSTADO POR CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA FIRMEZA DEL AUTO Nº 123, QUE AUTORIZA LA ENTRADA AL DOMICILIO.

-- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA FIRMEZA EL AUTO Nº 342/2020 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE ACUERDA LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO DICHO RECURSO INCOADO EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. R.S. R., CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (PRESIDENCIA)

--DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA Nº 118/2021 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, DICTADA POR EL MISMO Y RECAÍDA EN P.A. 239/2020, INCOADO EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. F.J.G. G.

-- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, QUE DECLARA LA FIRMEZA DEL AUTO Nº 150/2020 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020 QUE DENIEGA LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. A.H.E.A. Y OTROS CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AA.PP.).

-- DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA FIRMEZA EL AUTO Nº 285/2020 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE INADMITE EL RECURSO POR FALTA DE PODER DE REPRESENTACIÓN INCOADO EN VIRTUD DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. Y.H.M. Y OTROS, CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AA.PP.) P.A. 55/2020.

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 10/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

4.- PERSONACIÓN EN E.R. 126/2021 DE LA FISCALÍA DE MENORES DE MELILLA (MENORES: I.T./A.B.) 5.- PERSONACIÓN EN D.P. 49/2021 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA (D. H.B.)

6.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 336/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

7.- PERSONACIÓN EN P.S.M.C. 67/2021 Y P.A. 67/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (D. N.D.M.)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN AÑO 2021 CON LA COMUNIDAD ISRAELITA PARA "ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS DOS CEMENTERIOS JUDÍOS EN USO DE MELILLA"

9.- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. F.M.M.

10.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL D. H.A.K.H.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

11.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR DON B.M.M., POR DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA EN ARQUETA SITA EN CALLE DE GENERAL MARINA NÚMERO 4.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON D. J.L.P.G. - EMBARCACIÓN CIUDAD DE MELILLA.

13.- DECLARAR EL ESTADO DE RUINA ECONOMICA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE JIMÉNEZ E IGLESIAS, 5456/ MALLORCA, 15-17-19/ CAPITAN ARENAS, 14-16-18

14.- DECLARAR EL ESTADO DE RUINA ECONOMICA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE GRAN CAPITAN, 33, PROPIEDAD DE ASIANEB MELILLA S.L.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON LA ENTIDAD ASPANIES MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

16.- CONVENIO COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA SUBVENCION NOMINATIVA 2021 A ASOC AMLEGA.

17.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 AL CEIP ENRIQUE SOLER PARA GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

18.- CONVENIO COLABORACIÓN CONSEJERIA DE ECONOMIA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ENTIDAD ASPANIES PLENA INCLUSIÓN 2021

ASUNTOS PRESENADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

19.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2021

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 29 de abril de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

407. ORDEN Nº 644 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A DESIGNACIÓN COMO SUSTITUTO EN CASOS DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y UNIVERSIDADES A D. ENRIQUE MINGORANCE MÉNDEZ.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 29/04/2021, registrada al número 2021000644, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I. El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordó la aprobación del **DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CAM** (BOME Extraord. núm. 43 de 19 de diciembre de 2019, en el que se recoge como parte de la estructura **en su punto 2** la Consejería de **PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

Y en el apartado **2.1 ESTRUCTURA** las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Presidencia y Universidades
- Dirección General de Sociedad de la Información
- Dirección General de Función Pública
- Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo.

No obstante por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2021, la “**Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo**” pasa a denominarse “**Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades**”.

- Y la “**Dirección General de Presidencia y Universidades**” pasa a denominarse “**Dirección General del Presidente y Seguridad Ciudadana**”, con dependencia directa del Presidente de la Ciudad.

II. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a las nuevas denominaciones de la Direcciones Generales y Secretarías Técnicas conforme al decreto de distribución de competencias de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) hace referencia, igualmente, al mantenimiento de las mismas y a su correcta denominación.

III.- El artículo 13 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, relativo la suplencia, señala que :

1.- En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quién designe el órgano administrativo inmediato superior de quién dependa.

2.- La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

3.- En el ámbito de la Administración General del Estado, la designación de suplente podrá efectuarse:

En los reales decretos de estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales o en los estatutos de sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes según corresponda. Por el órgano competente para el nombramiento del titular, bien en el propio acto de nombramiento bien en otro posterior cuanto se produzca el supuesto que dé lugar a la suplencia.

4.- En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

IV.- El art. 56 del Reglamento del Gobierno y de La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017), relativo sustitución de los directores Generales, señala que:

1.- En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores General serán asumidas por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejería afectada.

2. Las sustituciones se realizarán mediante designación de sustituto por Orden del Consejero a propuesta del titular de la Dirección General.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28847/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.- Designar como sustituto en casos de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la Dirección General de Presidencia, Desarrollo Jurídico Administrativo y Universidades a D. Enrique Mingorance Méndez (Director General de Función Pública).

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad.

Melilla 30 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

408. REQUERIMIENTO A SOLICITANTES EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020 - 2021.

INFORME SOBRE EL NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020/2021 Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS CITADAS SOLICITUDES.

I.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública registrada al número 4608 de 22 de diciembre de 2020, se procede a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 69 de 23 de diciembre de 2020.

II.- El apartado 10 de la Convocatoria establece: "(...) El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas (...)".

III.- De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, por este órgano instructor se ha procedido a comprobar que la relación de solicitantes que se incluyen en el presente informe no cumplen con los requisitos y no ha aportado la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria, concretamente lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la misma.

Siendo la relación de solicitudes que NO HA APORTADO la documentación requerida en la Convocatoria 2020/2021, lo siguiente:

Documento	Expediente	Requerimiento
01662061N	9311/2021	2
01662386S	11529/2021	3
01663126L	13258/2021	4
44071000X	10307/2021	3
44074610D	10297/2021	4, 5
44107025V	11836/2021	4
44107025V	11836/2021	4
44654247T	13351/2021	1
45281519Q	11521/2021	4
45296619M	8121/2021	3
45298239S	10579/2021	3, 4
45300469Z	12789/2021	4
45305741L	12594/2021	2, 3, 4
45308332B	12197/2021	1, 2, 3
45310306F	8700/2021	4
45310792X	10283/2021	4
45311714N	11278/2021	4
45313339G	8278/2021	2, 3
45313356K	10747/2021	4
45313409M	9882/2021	4
45313659W	8335/2021	1
45313738N	9518/2021	4
45313970Z	8241/2021	4
45315420S	10276/2021	1, 3
45315891A	11576/2021	2
45316725D	13492/2021	2, 3, 4
45317022F	13682/2021	4
45317032V	9543/2021	1, 3
45317514Q	11852/2021	2, 3, 4
45318434Q	12473/2021	4
45318641Q	11314/2021	4
45320342S	7962/2021	3
45320613X	9938/2021	4
45323247E	10231/2021	3
45323417P	12362/2021	2
45323877P	12873/2021	2

45323991F	11220/2021	4
45355037A	10690/2021	1
45355375L	9902/2021	4
45359300B	13632/2021	1
48121236S	10046/2021	1
49193791B	10827/2021	3
76588845H	10874/2021	2
X9207890R	10045/2021	1, 2, 3

Motivos del requerimiento:

1. Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter.
2. Documento/s que acrediten la matrícula efectuada y las asignaturas y créditos.
3. Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.
4. Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
5. Datos de la cuenta bancaria

IV.- De acuerdo con el apartado 10 de la Convocatoria, se REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANE LA FALTA O ACOMPAÑE LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL **PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES**, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 30 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

409. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 2 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR EL SINDICATO DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Ordinario 2/2021, iniciado a instancias del Sindicato de la Policía Local de Melilla, contra Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 30 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

410. DECRETO Nº 584 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (OPERACIONES INTERIORES) EN LA CIUDAD DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 30/04/2021, registrado al número 2021000584, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el 19 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (OPERACIONES INTERIORES) EN LA CIUDAD DE MELILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 2. c) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla (BOME Ext. 10 de 18 de abril de 2018), se procedió a su exposición pública por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas. Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 84 2. d) del Reglamento de la Asamblea, la modificación del texto reglamentario queda definitivamente aprobada.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33315/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La aprobación definitiva de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (OPERACIONES INTERIORES) EN LA CIUDAD DE MELILLA

Segundo. - La íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (OPERACIONES INTERIORES) EN LA CIUDAD DE MELILLA con la inclusión de la modificación aprobada por el Pleno de la Excm. Asamblea.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Ordenanza	ORDENANZA MODIFICADA	13531611011356313665

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Pleno de la Asamblea de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 30 de abril de 2021,
El Secretaria Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (OPERACIONES INTERIORES) EN LA CIUDAD DE MELILLA.**INDICE****Título Preliminar: Naturaleza y Ámbito de aplicación.**

Artículo 1. Naturaleza del Impuesto y Normas aplicables.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Título Primero: Delimitación del Hecho Imponible.

Artículo 3. Hecho Imponible.

Artículo 4. Concepto de empresario o profesional.

Artículo 5. Operaciones no sujetas al Impuesto.

Artículo 6. Incompatibilidad.

Título Segundo: Exenciones.

Artículo 7. Exenciones.

Artículo 8. Exenciones en las exportaciones y operaciones asimiladas.

Título Tercero: Lugar de realización del Hecho Imponible.

Artículo 9. Lugar de realización.

Título Cuarto: Devengo del Impuesto.

Artículo 10. Devengo del Impuesto.

Título Quinto: Base Imponible.

Artículo 11. Base imponible.

Artículo 12. Determinación de la base imponible.

Título Sexto: Sujetos pasivos.**Capítulo I: Sujetos Pasivos.**

Artículo 13. Sujeto pasivo.

Capítulo II: Repercusión del Impuesto.

Artículo 14. Repercusión del Impuesto.

Título Séptimo: Tipos impositivos y cuota tributaria.**Capítulo I: Tipos Impositivos.**

Artículo 15. Tipos impositivos.

Capítulo II: Cuota Tributaria.

Artículo 16. Cuota Tributaria.

Título Octavo: Deducciones y devoluciones.**Capítulo I: Deducciones.**

Artículo 17. Cuotas tributarias deducibles.

Artículo 18. Exclusiones del derecho a deducir.

Capítulo II: Devoluciones.

Artículo 19. Devoluciones.

Título Noveno: Régimen de estimación objetiva.

Artículo 20. Finalidad.

Artículo 21. Ámbito de aplicación.

Artículo 22. Procedimiento, plazos, duración, renuncia, exclusión y obligaciones formales.

Artículo 23. Determinación de la base imponible.

Título Décimo: Obligaciones de los sujetos pasivos.

Artículo 24. Obligaciones de los sujetos pasivos.

Artículo 25. Obligaciones contables de los sujetos pasivos

Artículo 26. Obligaciones formales en los supuestos de inversión del sujeto pasivo.

Artículo 27. Obligaciones formales por las entregas de bienes inmuebles.

Título Undécimo: Gestión del impuesto.**Capítulo I: Liquidación y recaudación.**

Artículo 28. Normas generales.

Artículo 29. Período general de liquidación.

Artículo 30. Liquidaciones ocasionales.

Artículo 31. Liquidaciones directas por las Entidades Públicas.

Artículo 32. Colaboración social.

Artículo 33. Utilización de tecnologías informáticas y telemáticas.

Artículo 34. Actuaciones de asistencia tributaria.

Capítulo II: Liquidación provisional de oficio.

Artículo 35. Supuestos de aplicación.

Artículo 36. Procedimiento y efectos.

Título Duodécimo: Infracciones y sanciones.

Artículo 37. Infracciones y sanciones.

Título Decimotercero: Administración competente.

Artículo 38. Administración competente.

Disposición Adicional.

Las referencias que esta Ordenanza hace a la normativa Estatal deberán entenderse hechas a la vigente en cada momento.

Disposición Final.

Entrada en vigor.

Anexos:

Anexo 1: Tipos impositivos.

Anexo 2: Coeficientes aplicables para la determinación de la base imponible en el régimen de estimación objetiva regulado en el Título noveno de esta Ordenanza.

Anexo 3: Modelos relativos al cumplimiento de obligaciones formales.

Título Preliminar: NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**Artículo 1. Naturaleza del Impuesto y normas aplicables.**

El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación es un Impuesto indirecto de carácter municipal, que grava, en la forma y condiciones previstas en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, en el Real Decreto-Ley 14/1996, de 8 de noviembre, en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, en esta Ordenanza y en cuantas otras disposiciones dicten el Estado o la Ciudad de Melilla para su desarrollo y aplicación, la producción, elaboración e importación de toda clase de bienes muebles corporales, las prestaciones de servicios y las entregas de bienes inmuebles situados en la Ciudad de Melilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Impuesto es el territorio de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de los Tratados y Convenios Internacionales.

Título Primero: DELIMITACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE.**Artículo 3. Hecho imponible.****1.** Estarán sujetas al Impuesto:

1. La producción o elaboración, con carácter habitual, de bienes muebles corporales, incluso aunque se efectúen mediante ejecuciones de obra, realizadas por empresarios en el desarrollo de su actividad empresarial.

Se considerarán actividades de producción las extractivas, agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, industriales y otras análogas. También tendrán esta consideración las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o ensamblaje de bienes muebles corporales por el empresario, previo encargo del dueño de la obra. No se considerarán, a efectos de este Impuesto, operaciones de producción o elaboración, las destinadas a asegurar la conservación o presentación comercial de los bienes, calificadas como manipulaciones usuales en la legislación aduanera.

2. Las prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales que actúen en el ejercicio de su actividad, en los términos previstos en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que tales operaciones se consideren de producción o elaboración de bienes en los términos previstos en el número anterior.

3. Las entregas de bienes inmuebles que radiquen en el territorio de la Ciudad de Melilla, realizadas por empresarios o profesionales que actúen en el ejercicio de sus actividades.

Se considerarán entregas de bienes inmuebles:

- a) la construcción y ejecución de obras inmobiliarias,
- b) la transmisión de dichos bienes,

4. El consumo de energía eléctrica, que será gravado en fase única.

2. A efectos de lo indicado en el apartado anterior, se considerará que las operaciones que constituyen el hecho imponible del Impuesto tienen el mismo sentido y significado que el establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido para los conceptos de edificaciones, entrega de bienes, entrega de bienes muebles producidos o elaborados, transformación, prestación de servicios y entrega de bienes inmuebles.

Artículo 4. Concepto de empresario o profesional.

Tendrán la consideración de empresarios o profesionales las personas o entidades consideradas como tales a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 5. Operaciones no sujetas al Impuesto.

1. No estarán sujetas al Impuesto las operaciones consideradas como tales en la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La producción de energía eléctrica.

Artículo 6. Incompatibilidad.

En ningún caso los actos del tráfico inmobiliario tributarán a la vez por este Impuesto y el que grava las transmisiones patrimoniales onerosas, aplicándose, a efectos de su incompatibilidad, las normas de la legislación común.

Título Segundo: EXENCIONES.**Artículo 7. Exenciones en operaciones interiores.**

Estarán exentas del Impuesto la producción o elaboración de bienes muebles corporales, las prestaciones de servicios, las entregas de bienes inmuebles y el consumo de energía eléctrica, cuando las entregas de los bienes producidos o elaborados, las prestaciones de servicios, las entregas de bienes inmuebles o el consumo de energía eléctrica tengan reconocida tal exención en la legislación común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 8. Exenciones en las exportaciones y operaciones asimiladas.

Estarán exentas del Impuesto la producción o elaboración de bienes muebles corporales y las prestaciones de servicios, cuando los bienes o servicios sean exportados definitivamente en régimen comercial al resto del territorio nacional o al extranjero, en los mismos términos que en la legislación común del Impuesto sobre el Valor Añadido se establecen para las exenciones en exportaciones y operaciones asimiladas.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, no estarán exentas del Impuesto las exportaciones en régimen comercial que a continuación se indican:

- a) Las destinadas a las tiendas libres de impuestos, así como las destinadas a ventas efectuadas a bordo de medios de transporte que realicen la travesía entre el territorio peninsular español y la Ciudad de Melilla o bien la travesía entre estas dos Ciudades.
- b) Las provisiones de a bordo de labores de tabaco con destino a los medios de transportes que realicen las travesías expresadas en la letra a) de este apartado.

Título Tercero: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE.**Artículo 9. Lugar de realización.**

Las entregas de bienes muebles corporales producidos o elaborados en la Ciudad de Melilla, las entregas de bienes inmuebles, el consumo de energía eléctrica y las prestaciones de servicios, se entenderán realizadas o localizadas en la Ciudad de Melilla cuando así resulte de aplicar para este territorio las reglas establecidas en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido para localizar las entregas de bienes o las prestaciones de servicios en el territorio peninsular español o Islas Baleares.

Título Cuarto: DEVENGO DEL IMPUESTO.**Artículo 10. Devengo del Impuesto.**

1. El Impuesto se devengará:
 1. En la producción o elaboración de bienes muebles corporales, en el momento en que éstos se pongan a disposición de los adquirentes.
 2. En las entregas de bienes inmuebles y en las prestaciones de servicios, en el momento en que se produzca el devengo del Impuesto sobre el Valor Añadido para dichas operaciones según la normativa reguladora de este último tributo.
 3. En el consumo de energía eléctrica, al tiempo de su facturación a los usuarios por las empresas distribuidoras.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados a la realización del hecho imponible el Impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Título Quinto: BASE IMPONIBLE.**Artículo 11. Base imponible.**

1. La base imponible en la producción o elaboración de bienes muebles corporales, en las entregas de bienes inmuebles y en las prestaciones de servicios se establecerá con arreglo a lo dispuesto en las normas reguladoras de la base imponible de dichas operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, los supuestos y condiciones de la modificación de dicha base imponible serán los mismos que los previstos a efectos de dicho tributo.
2. La base imponible en el consumo de energía eléctrica será el importe total facturado a los usuarios por las empresas distribuidoras.

Artículo 12. Determinación de la base imponible.

1. Con carácter general la base imponible se determinará en régimen de estimación directa, sin más excepciones que las establecidas en esta Ordenanza y en las normas reguladoras del régimen de estimación indirecta de las bases imponibles correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Será de aplicación el régimen de estimación objetiva para la determinación de la base imponible a aquellos sujetos pasivos y actividades que así lo disponga el Título Noveno de esta Ordenanza.

Título Sexto: SUJETOS PASIVOS.**Capítulo I: Sujetos Pasivos.****Artículo 13. Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos del Impuesto las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere los artículos 35.4 de la Ley General Tributaria, que realicen las entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al Impuesto, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, con las mismas exigencias y limitaciones que en la legislación común del Impuesto sobre el Valor Añadido
2. En las entregas de bienes inmuebles y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales que no están establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto y cuyos destinatarios sean empresarios o profesionales establecidos en dicho territorio, será sujeto pasivo el destinatario de dichas operaciones.
3. Responderán solidariamente de la deuda tributaria correspondiente a las entregas de bienes inmuebles y prestaciones de servicios los destinatarios de las operaciones sujetas a gravamen que, mediante sus declaraciones o manifestaciones inexactas, se hubiesen beneficiado indebidamente de exenciones, supuestos de no sujeción o de la aplicación de tipos impositivos menores de los que resulten procedentes con arreglo a derecho.

Capítulo II: Repercusión del Impuesto.**Artículo 14. Repercusión del impuesto.**

1. La repercusión del Impuesto se sujetará a las mismas normas establecidas por la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido para la repercusión de este tributo.
2. En particular, en las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas del Impuesto cuyos destinatarios fuesen entes públicos se entenderá siempre que los sujetos pasivos del Impuesto, al formular sus propuestas económicas, aunque sean verbales, han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Título Séptimo: TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTA TRIBUTARIA.**Capítulo I: Tipos impositivos.****Artículo 15. Tipos impositivos.**

1. Los tipos de gravamen de este Impuesto para operaciones sujetas y no exentas estarán comprendidos entre el 0,5 por 100 y el 10 por 100.
2. No podrá establecerse distinción alguna entre los tipos de gravamen aplicables a la producción o elaboración y a la importación de bienes muebles corporales.
3. El tipo de gravamen aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo.
4. Los tipos aplicables a las bases impositivas de los distintos hechos impositivos del Impuesto, tanto en estimación directa de bases como en estimación objetiva, son los establecidos en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

Capítulo II: Cuota Tributaria.**Artículo 16. Cuota tributaria.**

Uno. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda.

Dos. Gozarán de una bonificación del 99 % sobre las operaciones sujetas al mismo que se realicen entre los socios y las agrupaciones de interés económico en cumplimiento de su objeto social.

Cuando se trate de operaciones realizadas entre los socios, a través de la agrupación, la aplicación de la bonificación no podrá originar una cuota tributaria menor a la que se habría devengado si dichos socios hubiesen actuado directamente.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, la bonificación no se extenderá a las operaciones que directa o indirectamente se produzcan entre los socios o entre éstos y terceros.

Tres. Gozarán de una bonificación del 99 % sobre las operaciones sujetas al mismo que se realicen entre las empresas miembros y las uniones temporales respectivas, siempre que las mencionadas operaciones sean estricta consecuencia del cumplimiento de los fines para los que se constituyó la unión temporal.

Cuando se trate de operaciones realizadas entre las empresas miembros a través de la unión temporal, la aplicación de la bonificación no podrá originar una cuota tributaria menor a la que se habría devengado si aquellas empresas hubiesen actuado directamente.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, la bonificación no se extenderá a las operaciones sujetas al impuesto que directa o indirectamente se produzcan entre las empresas miembros o entre éstas y terceros.

Título Octavo: DEDUCCIONES Y DEVOLUCIONES.**Capítulo I: Deducciones.****Artículo 17. Cuotas tributarias deducibles.**

1. Los sujetos pasivos podrán deducir de las cuotas del Impuesto devengadas por las operaciones gravadas que realicen las que, devengadas en el territorio de aplicación de dicho Tributo, hayan soportado por repercusión directa o por las adquisiciones o importaciones de bienes, en la medida en que dichos bienes se utilicen en las actividades de producción o elaboración que se señalan en el apartado Uno, número 1, del artículo 3 de esta Ordenanza, o bien sean exportados definitivamente al resto del territorio nacional o al extranjero.

No obstante, no podrán deducirse las cuotas a las que se refiere el párrafo anterior correspondientes a bienes exportados que no resulten exentos de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º. de ésta Ordenanza.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Título, también serán de aplicación en el Impuesto las mismas exigencias, limitaciones y restricciones que se contienen en la legislación común del Impuesto sobre el Valor Añadido para la deducción de las cuotas soportadas.

Artículo 18. Exclusiones del derecho a deducir.

Las cuotas soportadas o satisfechas en relación con las entregas de bienes inmuebles, las prestaciones de servicios, el consumo de energía eléctrica, los gravámenes complementarios sobre las labores de tabaco y sobre ciertos carburantes y combustibles petrolíferos, no podrán ser objeto de deducción.

Capítulo II: Devoluciones.**Artículo 19. Devoluciones.**

1. Los sujetos pasivos que realicen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales que se señalan en el apartado uno, número 1, del artículo 3 de esta Ordenanza que no hayan podido efectuar las deducciones previstas en el Capítulo anterior, por exceder su cuantía de la de las cuotas devengadas, tendrán derecho a solicitar la devolución del saldo a su favor, existente a 31 de diciembre de cada año. Las devoluciones se realizarán de acuerdo con el procedimiento general previsto en la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 8 de esta Ordenanza que den origen a deducciones, la realización de la exportación deberá acreditarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza del Impuesto que regula la importación de bienes muebles corporales.

Título Noveno: RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA.**Artículo 20. Finalidad**

1. El método de estimación objetiva tendrá por finalidad la determinación de las bases imponibles y de las cuotas a ingresar en concepto del Impuesto, en relación con las actividades comprendidas en su ámbito de aplicación y durante los periodos impositivos en el que el mismo sea aplicable.

2. El régimen de estimación objetiva tiene carácter alternativo respecto al general de estimación directa de bases.

Artículo 21. Ámbito de aplicación.

1. Tributarán en régimen de estimación objetiva quienes realicen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales, construcción o ejecución de obra inmobiliaria y de prestación de servicios, siempre que el importe de la base imponible no exceda de **450.000** Euros durante el año inmediato anterior.

2. Con independencia del volumen de operaciones tributarán en este régimen las actividades en su primer ejercicio, sin perjuicio del ejercicio de renuncia.

3. Este régimen sólo será aplicable a los contribuyentes que realicen alguna de las actividades que estén incluidas en el método de estimación objetiva de signos, índices o módulos regulado en la Ley y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás disposiciones de aplicación, siempre que no se haya renunciado expresamente a la aplicación del mismo ante los Servicios correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. En los casos en que un mismo contribuyente realice actividades sujetas a distintos tipos de gravamen establecerá adecuadamente la proporción de base imponible a la que es aplicable cada tipo

5. En ningún caso será de aplicación este régimen a:

- Las operaciones que den lugar a la inversión del sujeto pasivo.
- Los contribuyentes que realicen actividades encuadradas en la división 5 (construcción) del I.A.E. y hayan obtenido contrataciones con las Administraciones Públicas en el ejercicio anterior por importe superior a 40.000 euros.

Artículo 22. Procedimiento, plazos, duración, renuncia, exclusión y obligaciones formales.

El procedimiento, plazos, duración, renuncia, exclusión y obligaciones formales del régimen regulado en este capítulo serán los mismos que los establecidos en la Ley y en el Reglamento del Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas y demás disposiciones de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 23. Determinación de la base imponible.

1. La determinación de las bases imponibles a las que se refiere este Título se efectuará por el propio sujeto pasivo, según el siguiente procedimiento:

a) Se calculará el rendimiento neto de la actividad según los índices o módulos que, con referencia concreta a cada sector de actividad y por el periodo de tiempo anual correspondiente, hubiese fijado el Ministerio de Economía y Hacienda para el régimen de estimación objetiva por signos, índices o módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La base imponible del impuesto para cada actividad correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio, será el resultado de calcular el rendimiento neto de la actividad en función de los datos-base del primer día del año o, en caso de inicio de actividades, del día en que éstas hubiesen comenzado. Cuando alguno de los datos-base no pudiera determinarse el primer día del año, se tomará, el correspondiente al año inmediato anterior.

El rendimiento neto de la actividad calculado conforme al párrafo anterior, se multiplicará por el coeficiente que se indica en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, y se dividirá por cuatro, obteniéndose la base imponible del Impuesto para cada actividad respecto a los tres primeros trimestres del ejercicio.

La cuota trimestral correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio será el resultado de aplicar el tipo impositivo a la base imponible determinada según lo dispuesto en este apartado.

c) La cuota correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio se determinará por la diferencia entre la cuota anual y los pagos efectuados en los trimestres anteriores. La cuota anual será el resultado de aplicar el tipo impositivo a la base imponible determinada según lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La base imponible referida se obtendrá multiplicando el rendimiento neto de la actividad calculado en función a los datos promedios efectivos del ejercicio transcurrido por el coeficiente que se indica en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.

2. Los sujetos pasivos no tendrán derecho a deducir las cuotas soportadas en las actividades acogidas a este régimen.

Título Décimo: OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS.

Artículo 24. Obligaciones de los sujetos pasivos.

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a:

1) Presentar declaraciones relativas al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen la sujeción al Impuesto, en los plazos y mediante los modelos que figuran en el Anexo 3.

2) Llevar la contabilidad en la forma y con los requisitos establecidos para Impuestos Estatales, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Comercio y con la adaptación que permita conocer exactamente la incidencia de la repercusión de este impuesto y, en su caso de lo soportado por repercusión directa o satisfecho por las adquisiciones o importaciones de bienes.

3) Expedir y entregar facturas o documentos sustitutivos correspondientes a sus operaciones, con los requisitos exigidos en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido para los hechos imponibles recogidos en el artículo 3º de esta Ordenanza, sustituyendo la mención al "I.V.A" por "I.P.S.I" y, en su caso, la de "I.V.A INCLUIDO" por "I.P.S.I INCLUIDO".

4) Conservar las facturas y documentos sustitutivos recibidos de sus proveedores.

5) Presentar, a requerimiento del órgano competente de la Ciudad de Melilla, información relativa a sus operaciones económicas con terceras personas.

6) Presentar las declaraciones-liquidaciones correspondientes en la forma y plazos establecidos en esta Ordenanza y en su Anexo 3.

2. Los sujetos pasivos no empresarios ni profesionales sólo estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones liquidaciones en los plazos y con los modelos que se establecen en el Anexo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 25. Obligaciones contables de los sujetos pasivos:

Libros registros del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

1. Los empresarios o profesionales sujetos pasivos del Impuesto, deberán llevar, en los términos dispuestos por esta ordenanza, un libro registro de facturas expedidas.

2. Los sujetos pasivos del impuesto que desarrollen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales, estarán obligados, además, a la llevanza de un libro registro de facturas recibidas

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación respecto de las actividades acogidas al régimen de estimación objetiva.
4. Los libros o registros que, en cumplimiento de sus obligaciones fiscales o contables, deban llevar los sujetos pasivos, podrán ser utilizados a efectos de este impuesto, siempre que se ajusten a los requisitos que se establecen en esta Ordenanza.

Libro registro de facturas expedidas.

1. Los sujetos pasivos del impuesto deberán llevar y conservar un libro registro de las facturas y documentos sustitutivos que hayan expedido, en el que se anotarán, con la debida separación el total de los referidos documentos.
2. Será válida, sin embargo, la realización de asientos o anotaciones, por cualquier procedimiento idóneo, sobre hojas separadas, que después, habrán de ser numeradas y encuadradas correlativamente para formar el libro mencionado en el apartado anterior.
3. En el libro registro de facturas expedidas se inscribirán, una por una, las facturas o documentos sustitutivos expedidos y se consignarán el número y, en su caso, serie, la fecha de expedición, el nombre y apellidos, razón social o denominación completa y número de identificación fiscal del destinatario, la base imponible de las operaciones y, en su caso, el tipo impositivo y la cuota.
4. La anotación individualizada de las facturas o documentos sustitutivos a que se refiere el apartado anterior se podrá sustituir por la de asientos resúmenes en los que se harán constar la fecha, números, base imponible global, el tipo impositivo y la cuota global de facturas o documentos sustitutivos numerados correlativamente y expedidos en la misma fecha, cuyo importe total conjunto, impuesto no incluido, no exceda de 3.000 euros. Será requisito que las operaciones documentadas en ellos les sea aplicable el mismo tipo impositivo.

Igualmente será válida la anotación de una misma factura en varios asientos correlativos cuando incluya operaciones que tributen a distintos tipos impositivos.

Libro registro de facturas recibidas.

1. Los sujetos pasivos del impuesto deberán numerar correlativamente todas las facturas y documentos de aduanas correspondientes a los bienes adquiridos o importados en el ejercicio de su actividad empresarial.
2. Los documentos a que se refiere el apartado anterior se anotarán en el libro registro de facturas recibidas.
3. Será válida, sin embargo, la realización de asientos o anotaciones, por cualquier procedimiento idóneo, sobre hojas separadas, que después, habrán de ser numeradas y encuadradas correlativamente para formar el libro regulado en este artículo.
4. En el libro registro de facturas recibidas se anotarán, una por una, las facturas recibidas y, en su caso, los documentos de aduanas. Se consignarán su número de recepción, la fecha de expedición, el nombre y apellidos, razón social o denominación completa y número de identificación fiscal del obligado a su expedición, la base imponible, y, en su caso, el tipo impositivo y la cuota.
5. Podrá hacerse un asiento resumen global de las facturas recibidas en una misma fecha, en el que se harán constar los números de las facturas recibidas asignados por el destinatario, siempre que procedan de un único proveedor, la suma global de la base imponible y la cuota impositiva global, siempre que el importe total conjunto de las operaciones, impuesto no incluido, no exceda de 3.000 euros, y que el importe de las operaciones documentadas en cada una de ellas no supere 500 euros, impuesto no incluido.

Igualmente será válida la anotación de una misma factura en varios asientos correlativos cuando incluya operaciones que tributen a distintos tipos impositivos.

Contenido de los documentos registrales.

Los libros registros deberán permitir determinar con precisión en cada período de liquidación:

- a) El importe total del Impuesto que el sujeto pasivo haya repercutido a sus clientes.
- b) El importe total del Impuesto soportado por el sujeto pasivo por sus adquisiciones o importaciones de bienes.

Requisitos formales.

1. Los libros registro deberán ser llevados, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, con claridad y exactitud, por orden de fechas, sin espacios en blanco y sin interpolaciones, raspaduras ni tachaduras. Deberán salvarse a continuación, inmediatamente que se adviertan, los errores u omisiones padecidos en las anotaciones registrales.
2. Las anotaciones registrales deberán hacerse expresando los valores en euros.
3. Las páginas de los libros registros deberán estar numeradas correlativamente.

Plazos para las anotaciones registrales.

1. Las operaciones que hayan de ser objeto de anotación registral deberán hallarse asentadas en los correspondientes libros registros en el momento en que se realice la liquidación y pago del impuesto relativo a dichas operaciones o, en cualquier caso, antes de que finalice el plazo legal para realizar la referida liquidación y pago en período voluntario.

2. No obstante, las operaciones efectuadas por el sujeto pasivo respecto de las cuales no se expidan facturas o se expidiesen documentos sustitutivos deberán anotarse en el plazo de siete días a partir del momento de la realización de las operaciones o de la expedición de los documentos, siempre que este plazo sea menor que el señalado en el apartado anterior.

3. Las facturas recibidas deberán anotarse en el correspondiente libro registro por el orden en que se reciban, y dentro del período de liquidación en que proceda efectuar su deducción.

Artículo 26. Obligaciones formales en los supuestos de inversión del sujeto pasivo.

Quienes resulten sujetos pasivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 apartado dos de esta Ordenanza, deberán emitir autofactura comprensiva de la correspondiente prestación recibida o entrega del bien inmueble realizada. Los requisitos de la autofactura serán los mismos que los exigidos con carácter general.

Artículo 27. Obligaciones formales por las entregas de bienes inmuebles.

1. Los sujetos pasivos por entrega de bienes inmuebles deberán emitir factura individualizada por cada una de las mismas, con los requisitos exigidos a las facturas con carácter general e identificando el bien inmueble mediante su referencia catastral.

2. A la autoliquidación del Impuesto según modelo que figura en el Anexo 3 se acompañará copia del documento público o privado mediante el cual se haya efectuado la transmisión.

3. Ningún documento que contenga actos o contratos sujetos a este gravamen se admitirá ni surtirá efectos en oficina o registro público sin que se justifique el pago, exención o no sujeción al impuesto, salvo lo previsto en la legislación hipotecaria.

Título Undécimo: GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Capítulo I: Liquidación y recaudación.

Artículo 28. Normas generales.

1. Los sujetos pasivos deberán declarar las operaciones sujetas al Impuesto en régimen de autoliquidación, con sujeción a las normas contenidas en esta Ordenanza, e ingresar, en el momento de presentación de la misma, el importe de la deuda tributaria resultante en la Hacienda de la Ciudad de Melilla.

La obligación establecida en el párrafo anterior no alcanzará a aquellos sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones exentas del Impuesto, según lo previsto en la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Cada declaración-liquidación contendrá los datos que se consignen en el correspondiente modelo según se establece en el Anexo 3.

3. Las declaraciones-liquidaciones deberán presentarse e ingresarse, según proceda, en las oficinas de la Administración de la Ciudad o en las Entidades colaboradoras, en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 3.

Artículo 29. Período general de liquidación.

1. El periodo general de liquidación en las operaciones definidas en el artículo 3 de esta Ordenanza coincidirá con el trimestre natural. Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los tres primeros trimestres se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. Sin embargo, las declaraciones-liquidaciones correspondientes al último período del año se presentarán e ingresarán durante los treinta y un primeros días naturales del mes de enero.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior las empresas cuyo volumen de operaciones, haya excedido, durante el año natural inmediatamente anterior, de seis millones de euros (6.000.000.-€), efectuarán las liquidaciones que procedan y el ingreso de la deuda tributaria resultantes dentro de los primeros veinte días de cada mes por la facturación correspondiente al mes natural inmediato anterior.

3. Cuando el último día del plazo coincida con un sábado o un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 30 Liquidaciones ocasionales

1. Deberán presentar declaración-liquidación ocasional de carácter no periódico los sujetos pasivos por las operaciones sujetas y no exentas del Impuesto no incluidas en las declaraciones trimestrales y de primera transmisión de inmuebles a las que no sea de aplicación el periodo general de liquidación.

2. No se incluirán en la declaración-liquidación trimestral regulada en el artículo anterior, aquellas operaciones sujetas y no exentas al Impuesto que den lugar a declaraciones-liquidaciones ocasionales.

3. En los supuestos de pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible por la primera transmisión de bienes inmuebles, los sujetos pasivos deberán especificar en el modelo de declaración y de manera individualizada el nombre y el Número de Identificación Fiscal de cada uno de los adquirentes y la localización del inmueble.

Los Servicios de Gestión del Impuesto podrán autorizar la presentación de una declaración-liquidación que agrupe pagos anticipados de diversos destinatarios, siempre que quede debidamente especificado el nombre, el Número de Identificación Fiscal de cada uno de éstos, así como el importe individual de cada pago anticipado y la localización del inmueble.

4. Las declaraciones-liquidaciones ocasionales reguladas en este artículo se presentarán e ingresarán durante el mes siguiente al devengo de la operación.

Artículo 31. Liquidaciones directas por las Entidades Públicas.

1. En aquellas operaciones sujetas y no exentas del Impuesto, en las que el destinatario de las mismas sea el Estado, la Ciudad Autónoma de Melilla u Organismos Autónomos y Sociedades dependientes de ella, el Impuesto se liquidará directamente por el órgano pagador en el momento de realizarse el pago.

De forma simultánea se realizará su ingreso en las cuentas operativas destinadas para recibir abonos en concepto del Impuesto y se expedirá carta de pago o documento análogo acreditativo del mismo que se entregará al sujeto pasivo.

2. El importe liquidado será el resultante de aplicar a la base imponible de la operación el tipo impositivo vigente en el momento del devengo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza.

3. Los sujetos pasivos a quienes sea de aplicación el periodo general de liquidación y se les liquide el Impuesto en la forma y con los requisitos recogidos en este artículo, deberán incluir estas operaciones en sus declaraciones-liquidaciones trimestrales, utilizando el espacio reservado en las mismas al efecto, sin que dicha declaración produzca cuota alguna.

4. En los supuestos de las operaciones descritas en el artículo 29, los sujetos pasivos incluirán de manera diferenciada, en la declaración ocasional que corresponda, según el criterio general del devengo, las bases imponibles de las operaciones objeto de liquidación directa por las Entidades Públicas, así como las operaciones con terceros. Las cuotas correspondientes a dichas operaciones con las Entidades públicas no serán objeto de ingreso por dicha declaración ocasional, al ser objeto de liquidación directa en la forma prevista en éste artículo.

5. No será de aplicación lo dispuesto en este artículo a las actividades incluidas en el régimen de estimación objetiva de bases imponibles.

Artículo 32. Colaboración social.

1. Los interesados podrán colaborar en la aplicación del IPSI Operaciones interiores a través de acuerdos de la Administración tributaria de la Ciudad Autónoma con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

2. La colaboración social en la aplicación del IPSI Operaciones interiores podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Realización de estudios o informes relacionados con el IPSI Operaciones interiores
- b) Campañas de información y difusión.
- c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.
- e) Presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.
- f) Subsanación de defectos, previa autorización de los obligados tributarios.
- g) Información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos, previa autorización de los obligados tributarios.
- h) Solicitud y obtención de certificados tributarios, previa autorización de los obligados tributarios.

3. La Administración tributaria de la Ciudad Autónoma podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Artículo 33. Utilización de tecnologías informáticas y telemáticas.

1. La Administración tributaria de la Ciudad Autónoma promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para la gestión y recaudación del IPSI Operaciones interiores, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan.

2. Cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones relativas al IPSI Operaciones interiores a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

3. Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por el Servicio del IPSI Operaciones interiores, o los que ésta emita como copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Artículo 34. Actuaciones de asistencia tributaria.

1. La asistencia tributaria consistirá en el conjunto de actuaciones que el Servicio del IPSI Operaciones interiores pone a disposición de los obligados para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones relativas al IPSI Operaciones interiores. Entre otras actuaciones, la asistencia tributaria podrá consistir en la confección de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos, así como en la confección de un borrador de declaración.
2. Cuando la asistencia se materialice en la confección de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos a solicitud del obligado tributario, la actuación del Servicio del IPSI Operaciones interiores consistirá en la transcripción de los datos aportados por el solicitante y en la realización de los cálculos correspondientes. Ultimado el modelo se entregará para su revisión y para la verificación de la correcta transcripción de los datos y su firma por el obligado, si este lo estima oportuno.
3. Los datos, importes o calificaciones contenidos en las declaraciones, autoliquidaciones o comunicaciones de datos confeccionados por el Servicio del IPSI Operaciones interiores no vincularán a la Administración en el ejercicio de las actuaciones de comprobación o investigación que puedan desarrollarse con posterioridad.
4. El Servicio del IPSI Operaciones interiores podrá facilitar a los obligados tributarios programas informáticos de asistencia para la confección y presentación de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos relativas al IPSI Operaciones interiores. Asimismo, podrá facilitar otros programas de ayuda y asistencia, en el marco del deber y asistencia a los obligados tributarios, para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas al IPSI Operaciones interiores.
5. La asistencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias se podrá ofrecer también por vía telemática. El Servicio del IPSI Operaciones interiores determinará para cada caso, en función de los medios disponibles y del estado de la tecnología aplicable, el alcance de esa asistencia y la forma y requisitos para su prestación.
6. El uso de estos medios deberá procurar alcanzar al mayor número de obligados tributarios. Para ello, los programas de ayuda y los servicios ofrecidos por vía telemática, en su caso, se ofrecerán también por otros medios a quienes no tuvieran acceso a los previstos en este artículo siempre que sea posible de acuerdo con los medios técnicos disponibles.

Capítulo II: Liquidación provisional de oficio.**Artículo 35. Supuestos de aplicación.**

1. Los Servicios de Gestión del Impuesto practicarán liquidaciones provisionales de oficio cuando el sujeto pasivo incumpla el deber de autoliquidar el Impuesto en los términos establecidos en el Capítulo anterior de la presente Ordenanza, y no atienda al requerimiento para la presentación de la correspondiente declaración-liquidación por ella formulada.
2. Las liquidaciones provisionales se realizarán en base a los datos, antecedentes, elementos, signos, índices o módulos o demás elementos de que dispongan los Servicios de Gestión del Impuesto y que sean relevantes al efecto.
3. Los Servicios de Gestión del Impuesto impulsarán y practicarán las liquidaciones a que se refiere el apartado anterior.
4. Las liquidaciones provisionales de oficio determinarán la deuda tributaria estimada que debería haber autoliquidado el sujeto pasivo, iniciándose, en su caso, el correspondiente expediente sancionador.

Artículo 36. Procedimiento y efectos.

El procedimiento y los efectos de las liquidaciones provisionales de oficio establecidas en esta Ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Título Duodécimo: INFRACCIONES Y SANCIONES.**Artículo 37. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones aplicables a este Impuesto, será el regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Título Decimotercero: ADMINISTRACIÓN COMPETENTE.**Artículo 38. Administración competente.**

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, así como la revisión de los actos dictados en aplicación del mismo corresponden a la Ciudad de Melilla a través de sus correspondientes servicios.
2. El ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior, se ajustará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 10 a 14 ambos inclusive, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Al amparo de lo previsto en el Artículo 8 el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Administración Tributaria del Estado y la Ciudad de Melilla podrán convenir el régimen de colaboración que proceda en orden a la adecuada exacción del Impuesto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias que esta Ordenanza hace a la normativa Estatal deberán entenderse hechas a la vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL**Entrada en vigor.**

Esta Ordenanza aprobada por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el B. O. de la Ciudad Autónoma de Melilla, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO 1**TIPOS IMPOSITIVOS****PRIMERO.- Actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.**

Las actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales, definidas en los términos del apartado Uno del artículo 3 de esta Ordenanza, tributarán según las tarifas contenidas en los anexos I y II de la Ordenanza del Impuesto que regula el hecho imponible importación de bienes muebles corporales.

SEGUNDO.- Consumo de energía eléctrica.

El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1%.

TERCERO.- Entrega de Bienes Inmuebles.

La entrega de Bienes Inmuebles, tributarán al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

1º.- Tributarán al tipo del 0,5% la primera transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial, cuando las entregas se efectúen por los promotores de las mismas, incluidos los garajes y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente. A estos efectos el número de plazas de garaje no podrá exceder de dos unidades.

2º.- Tributarán al tipo del 10% la construcción y la ejecución de obras inmobiliarias, con las siguientes excepciones:

2.1.- Tributarán al tipo del 0,5 % la construcción y la ejecución de obras inmobiliarias, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista, que tengan por objeto la construcción de edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos los locales, anejos, garajes, instalaciones y servicios complementarios en ellos situados, siempre que hayan de ser objeto de una transmisión posterior considerada como primera entrega de bien inmueble.

2.2.- Tributarán al tipo del 4% la construcción y la ejecución de obras inmobiliarias que tengan por objeto la construcción de edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos los locales, anejos, garajes, instalaciones y servicios complementarios en ellos situados que no se encuentren incluidas en el punto 2.1 de este apartado TERCERO.

2.3.- Tributarán al tipo del 4 % la construcción y la ejecución de obras inmobiliarias consistentes en la reforma, readaptación, redistribución, mejora o reconstrucción de viviendas y de locales de negocio cuya construcción ya esté terminada.

Se considerarán destinadas principalmente a viviendas las edificaciones en las que al menos el 50 % de la superficie construida se destine a dicha utilización.

Se aplicarán los tipos impositivos recogidos en éste apartado TERCERO a las ejecuciones de obras inmobiliarias, con independencia de su calificación como entrega de bienes o prestación de servicios establecida respectivamente en el artº 8.Dos.1º y el artº 11.dos.6º de la Ley reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.- Prestaciones de servicios.

Las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4 %, con las siguientes excepciones:

1º.- Tributarán al 0,5 % los siguientes servicios:

- Los servicios de transporte terrestre colectivo de viajeros y de sus equipajes.
- Los servicios de publicidad y marketing. o Los servicios prestados por vía electrónica.
- Los servicios de gestión accesorios y complementarios para la realización de las actividades de juego que constituyan los hechos imponibles de los tributos sobre el juego y combinaciones aleatorias.
- Los arrendamientos de medios de transporte.

2º.- Los servicios de transporte de viajeros (autotaxis), tributarán al tipo del 1%.

3º.- Los servicios de restaurante de un tenedor y demás cafés y bares tributarán al tipo del 1%.

4º.- Los servicios de los restaurantes de dos o más tenedores y los cafés y bares de categoría especial, y demás servicios de hostelería tributarán al 2 %.

5º.- Los servicios de telecomunicaciones, los servicios de radiodifusión y de televisión tributarán al 8 %.

A efectos de lo anterior se entenderán por servicios de telecomunicaciones, servicios prestados por vía electrónica, servicios de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa del IVA.

ANEXO 2

COEFICIENTES APLICABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE EN EL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA REGULADO EN EL TÍTULO NOVENO DE ESTA ORDENANZA

PRIMERO:

El coeficiente aplicable a cada actividad, según lo establecido en el apartado 1. b) del artículo 23 de esta Ordenanza es:

- a) Producción o elaboración de bienes muebles corporales, coeficiente igual a uno (1).
- b) Prestaciones de servicios en general, coeficiente igual a dos (2).
- c) Prestación de servicios de hostelería y transporte de autotaxis, coeficiente igual al uno y medio (1,5).
- d) Construcción y ejecución de obra inmobiliaria, coeficiente igual a dos (2) para las ejecuciones de obras recogidas en el ANEXO 1. TERCERO. apartado 2.2. y apartado 2.3.

SEGUNDO:

Para la determinación de cada uno de los coeficientes aplicables a cada tipo de actividad se ha considerado:

- a) Para las actividades de producción o elaboración:

- 1.- La imposibilidad de establecer distinción alguna entre los tipos de gravamen aplicables a la importación y a la producción o elaboración de bienes muebles corporales recogida en el apartado segundo del artículo 18 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.
- 2.- El margen comercial medio atribuible.
- 3.- La diferencia de bases que se obtendría según su régimen de determinación.
- 4.- El impuesto satisfecho en la importación de las materias primas y su repercusión en el proceso productivo.
- 5.- La posibilidad de deducción de cuotas del impuesto soportadas mediante repercusión directa o satisfecho por las adquisiciones o importaciones de bienes.

- b) En las prestaciones de servicios y en las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias se ha considerado el margen medio de beneficios atribuible a estos sectores y la imposibilidad de deducción de cuotas soportadas o satisfechas.

ANEXO 3

MODELOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

PRIMERO: MODELO 400. Declaración de comienzo, cese o modificación.

- a) Obligados a utilizarlo:

- 1.- Las personas o Entidades que, residiendo en Melilla, realicen o vayan a realizar actividades empresariales o profesionales sujetas y no exentas del Impuesto.
- 2.- Las personas o Entidades no residentes en Melilla que tengan establecimiento permanente en esta Ciudad y realicen o vayan a realizar actividades empresariales o profesionales sujetas y no exentas del Impuesto.

- b) Plazos de presentación:

- 1.- Declaración de inicio de actividad o alta en el censo: con anterioridad al inicio de la actividad.
- 2.- Declaración de modificación de datos: en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se produce.
- 3.- Renuncia o revocación al régimen de estimación objetiva: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.
- 4.- Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produzca.

- c) Lugar de presentación:
Oficina de Gestión del Impuesto.

- d) Documentación complementaria:

Con la presentación de la declaración de comienzo de actividad se ha de acompañar la siguiente documentación:

- En el caso de personas jurídicas, copia del CIF de la persona jurídica obligada y del NIF del representante.
- En el caso de personas físicas copia del NIF del obligado.
- Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, baja y modificación en el censo de obligados tributarios de la AEAT.
- Modelo 840 de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el caso de ser sujeto obligado a su presentación.
- En el caso de Comunidades de Bienes, acta de constitución de la misma.
- En el caso de arrendamientos sujetos a IPSI copias de los contratos de arrendamientos.

SEGUNDO: MODELO 412. Declaración ocasional.

a) Obligados a utilizarlo:

Los sujetos pasivos por cualquier operación sujeta y no exenta del Impuesto, no incluida en las declaraciones trimestrales y de entrega de bienes inmuebles, y a las que no sea de aplicación el periodo general de liquidación.

b) Plazos de presentación:

Con carácter general, el modelo 412 deberá presentarse e ingresarse en el plazo de un mes siguiente al devengo de la operación.

c) Lugar de presentación:

Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

TERCERO: MODELO 413. Entrega de bienes inmuebles.

a) Obligados a utilizarlo:

Los sujetos pasivos por entrega de bienes inmuebles, incluidos los supuestos de devengo anticipado.

b) Plazos de presentación:

Con carácter general, el modelo 413 deberá presentarse e ingresarse en el plazo de un mes siguiente al devengo de la operación.

c) Lugar de presentación:

- Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.
- Los modelos con cuota tributaria cero se presentarán en las oficinas de gestión tributaria del IPSI operaciones interiores.

CUARTO: MODELO 420. Declaración Trimestral.

a) Obligados a utilizarlo:

Personas o Entidades residentes en Melilla o que actúen en ella mediante establecimiento permanente, por los siguientes hechos imponible:

- 1.- En estimación directa: prestación de servicios, construcción y ejecución de obra inmobiliaria y consumo de energía eléctrica.
- 2.- En el régimen de estimación objetiva de bases imponibles: prestación de servicios, construcción y ejecución de obra inmobiliaria.

b) Plazos de presentación:

1.- Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los tres primeros trimestres se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. Sin embargo, las declaraciones-liquidaciones correspondientes al último período del año se presentarán e ingresarán durante los treinta y un primeros días naturales del mes de enero.

2.- Las empresas cuyo volumen de operaciones, haya excedido de seis millones de Euros (6.000.000.-€), durante el año natural inmediatamente anterior, efectuarán las liquidaciones que procedan y el ingreso de la deuda tributaria resultantes dentro de los primeros veinte días de cada mes por la facturación correspondiente al mes natural inmediato anterior.

c) Lugar de presentación:

- Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.
- Los modelos con cuota tributaria cero se presentarán en las oficinas de gestión tributaria del IPSI operaciones interiores.

QUINTO: MODELO 421. Declaración Trimestral en Actividades de producción o elaboración.

a) Obligados a utilizarlo:

Personas o Entidades residentes en Melilla o que actúen en ella mediante establecimiento permanente, por los siguientes hechos imponible:

- 1.- En el régimen de estimación directa: actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.
- 2.- En el régimen de estimación objetiva de bases imponibles: actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.

b) Plazos de presentación:

- 1.- Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los tres primeros trimestres se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. Sin embargo, las declaraciones-liquidaciones correspondientes al último período del año se presentarán e ingresarán durante los treinta y un primeros días naturales del mes de enero.
- 2.- Las empresas cuyo volumen de operaciones, haya excedido de seis millones de Euros (6.000.000.-€), durante el año natural inmediatamente anterior, efectuarán las liquidaciones que procedan y el ingreso de la deuda tributaria resultantes dentro de los primeros veinte días de cada mes por la facturación correspondiente al mes natural inmediato anterior.

c) Lugar de presentación:

- Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.
- Los modelos con cuota tributaria cero o negativos se presentarán en las oficinas de gestión tributaria del IPSI operaciones interiores.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

411. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CUARTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEAS 1-2.

PROPUESTA PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA CUARTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEAS 1-2

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004726 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2** (Bome nº 5808 de 13-11-2020)
- 4.- El informe de la **CUARTA** Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **29 de abril de 2021**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2**, el día **29 de abril de 2021**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 7. de la Convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Que esta subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 "PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 2.000.000,00 euros, retención de crédito 12020000059056.
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

Ayuda	Expediente	Solicitante	CIF/NIF	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
36311/2020	EXCV20013	MELIRUIZGO, S.L.	B52039732	1.898,67 €	2.500,00 €	4.398,67 €
40352/2020	EXCV20088	TRANSEON, S.L.	B29952124	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
00521/2021	EXCV20100	JOSE ENRIQUE PEREZ DELGADILLO	****7923**	1.596,54 €	2.500,00 €	4.096,54 €
02293/2021	EXCV20116	A.D. DENTAL MELILLA S.L.	B52023926	14.470,91 €	2.500,00 €	16.970,91 €
02334/2021	EXCV20123	YOLANDA SANTANA JIMENEZ	****9797**	4.493,33 €	2.500,00 €	6.993,33 €
00589/2021	EXCV20130	ILDEFONSO GONZALEZ IBAÑEZ	****6715**	2.500,00 €	1.082,86 €	3.582,86 €
02353/2021	EXCV20136	YAMILA M'HAMED AHMED	****8538**	1.533,84 €	2.500,00 €	4.033,84 €
00599/2021	EXCV20137	PIZZERIA FLORIDA S.L.	B52039260	5.791,26 €	2.500,00 €	8.291,26 €
00601/2021	EXCV20139	GREGORIO RODRIGUEZ PEREZ	****9232**	2.425,09 €	2.500,00 €	4.925,09 €
02360/2021	EXCV20140	OMAR HAMED MUSTAFA	****7876**	2.618,17 €	2.500,00 €	5.118,17 €
02385/2021	EXCV20142	ZAMOTEX IMPORT EXPORT S.L.	B52030426	853,31 €	2.500,00 €	3.353,31 €
00607/2021	EXCV20144	ALEJANDRO SAHBI PADILLA	****8525**	2.031,43 €	2.500,00 €	4.531,43 €
00617/2021	EXCV20149	NICOLAS FORMOSO CAMAÑO	****7117**	334,69 €	2.500,00 €	2.834,69 €
02375/2021	EXCV20150	MILADE S.L.	B29960317	3.278,32 €	2.500,00 €	5.778,32 €
00618/2021	EXCV20152	CRISTIAN ARTILLO MARTIN	****1220**	1.036,28 €	1.940,30 €	2.976,58 €
02382/2021	EXCV20156	DANIEL ALONSO ANDREU	****0976**	4.182,62 €	2.500,00 €	6.682,62 €
02384/2021	EXCV20157	AURORA GUTIERREZ PAREDES	****7489**	431,38 €	1.258,77 €	1.690,15 €
00623/2021	EXCV20158	RAFAEL CARROQUINO CAÑAS	****5792**	5.743,38 €	2.500,00 €	8.243,38 €

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

Ayuda	Expediente	Solicitante	CIF/NIF	CAUSA	MOTIVO
36733/2020	EXCV20019	YULAIBIB CHEDDAD MULUD	****0806**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
38194/2020	EXCV20067	HANAN CHOUDNA	*****6569*	DESISTIMIENTO	Requerida documentación, No subsana en tiempo y forma la solicitud presentada
01580/2021	EXCV20096	MIMON AMARUCH HASSAN	****9207**	DESISTIMIENTO	Requerida documentación, No subsana en tiempo y forma la solicitud presentada
00595/2021	EXCV20134	HAMETE E HIJOS, S.L.	B52024627	DESISTIMIENTO	Requerida documentación, No subsana en tiempo y forma la solicitud presentada
02378/2021	EXCV20153	KAYO COMERCE S.L.	B52037454	DESFAVORABLE	No estar al corriente en sus obligaciones con la Administración
02381/2021	EXCV20155	CHINOTEX IMPORT EXPORT S.L.	B52006343	DESFAVORABLE	No estar al corriente en sus obligaciones con la Administración

3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

**FDO: POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA, INNOVACION Y
COMPETITIVIDAD,
ANDRES VICENTE NAVARRETE**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

412. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SÉPTIMA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA SEPTIMA COMISIÓN DE EVALUACION RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004278 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3** (BOME nº 5808 de 13/11/2020).
- 5.- El informe de la **SEPTIMA** Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **29 de abril de 2021**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, Línea 3** el día **29 de abril de 2021**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6 de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 3.500.000,00 euros, según la retención de crédito número 12020000069002 dentro de la 3ª LINEA DE ACTUACIÓN ("PLAN REINICIA") " Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo", aprobado por el Pleno de la Asamblea, se tramitará mediante una convocatoria independiente en la forma señalada en el " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF/CIF	Importe Total Concedido
37920/2020	L3CV20247	INVERSIONES MILUD S.L.U.	B52034451	1.200,00 €
38145/2020	L3CV20273	HERNAVI S.L.	B29902087	1.000,00 €
38149/2020	L3CV20274	CHEMARA RUSADIR S.L.	B52015526	2.000,00 €
38163/2020	L3CV20278	LA COMPAÑIA MINAS DEL RIF S.L.	B52037231	6.215,00 €
38172/2020	L3CV20292	BUHEMU S.L.	B52024551	4.200,00 €
38709/2020	L3CV20298	TRANSEON S.L.	B29952124	12.100,00 €
38747/2020	L3CV20328	HIND EL MOUSSATI EL FOUNTI	****2447**	3.000,00 €
38751/2020	L3CV20331	AUTOMOVILES FRANCISCO ARIAS S.L.	B52008968	9.100,00 €
38759/2020	L3CV20335	XIAOYAN ZHANG	****3068*	600,00 €
38843/2020	L3CV20354	MERKA BAZAR MELILLA S.L.	B52036605	4.920,00 €
38845/2020	L3CV20355	ANGELA MUÑOZ CASADO	****8073**	1.000,00 €
38870/2020	L3CV20359	VANESA VELASCO MORENO	****0460**	540,00 €
38948/2020	L3CV20379	PEDRO GARRIDO CENTENO	****9782**	3.800,00 €
38975/2020	L3CV20388	ABDELMALIK ACHARKI EL MOKTARI	****6325**	2.000,00 €
38980/2020	L3CV20392	YAMILA M'HAMED AHMED	****8538**	600,00 €
39078/2020	L3CV20396	ANTONIO ASENSIO DIMAS	****0588**	1.000,00 €
39103/2020	L3CV20399	GROUP TEXTIL BENAACA S.L.	B52036498	1.000,00 €
39105/2020	L3CV20400	MAANAN LA ESTRELLA S.L.	B52018058	1.000,00 €
39133/2020	L3CV20407	IGNACIO LUIS RAMIREZ SEMPERE	****7575**	1.800,00 €
39134/2020	L3CV20408	XUMIAO MAO	****6679*	1.850,00 €
39137/2020	L3CV20410	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SERV. ASIS. S.L.	B52017654	375,00 €
39141/2020	L3CV20412	EL HADI MOHAMED MIMUN	****6974**	3.000,00 €
39144/2020	L3CV20413	EL PALACIO DE CRISTAL JUGUETON S.L.	B52012713	4.000,00 €
39150/2020	L3CV20415	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.	B52033495	3.600,00 €
41324/2020	L3CV20417	CONSTRUCCIONES MAR CHICA, S.L.	B29904430	6.000,00 €
41325/2020	L3CV20418	AUTOPRODIMEL, S.L.	B52018389	2.100,00 €

2.- Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF/CIF	CAUSA	MOTIVO
38191/2020	L3CV20192	MOHAMED HAMED BULADA	****9336**	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
37623/2020	L3CV20224	KARIM MUSA MOHAMED	****9015**	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38024/2020	L3CV20261	JAMILA SERRAR EL JABIRI	****1250**	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38703/2020	L3CV20287	HASSAN AHMED HAMMOU TAHIRI	****1172**	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38704/2020	L3CV20289	JOSE MARIA ESTRUCH LAHSAINI	****0783**	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38713/2020	L3CV20307	MIMON AMARUCH HASSAN	****9207**	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38714/2020	L3CV20309	SUFIAN EL MAHI AMAR	****8331**	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38745/2020	L3CV20326	RIF WORLD S.L.	B52039559	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38755/2020	L3CV20333	JUAN MANUEL GRIÑAN LOPEZ	****6892**	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38786/2020	L3CV20341	TUFIK MOHAMED MOHAMED	****1912**	DESFAVORABLE	Art. 6. No estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla.
38826/2020	L3CV20347	NEUMATICOS HOSSAIN S.L.	B52106003	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.

38905/2020	L3CV20367	ELKHAYR ATTIJARI S.L.	B52029485	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38931/2020	L3CV20373	MOHAMED ARRAMDANI BOUALAM	****7466**	DESFAVORABLE	Art. 5. No recuperar al trabajador que tiene en plantilla.
38939/2020	L3CV20375	MOHAMED OTMANI	*****4153*	DESFAVORABLE	Art. 5. No recuperar los trabajadores que tiene en plantilla.
38955/2020	L3CV20383	ABDENNASSER BENAZZOUZ	*****6697*	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38977/2020	L3CV20390	GEFISA ASESORIA FISCAL S.L.P.	B52021433	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38979/2020	L3CV20391	CARNICERIA SIDI ALI S.L.	B52036696	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
39100/2020	L3CV20398	DELTA UNION TEXTIL S.L.U.	B52024569	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.

3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

**FDO: POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMIA, INNOVACION Y COMPETITIVIDAD,
ANDRES VICENTE NAVARRETE**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

413. ORDEN Nº 2616 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA SEXTA COMISIÓN DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID - 19. LÍNEA 3.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 Y NÚMERO 2021002616 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA SEXTA COMISIÓN DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19 LÍNEA 3"

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021002616** de fecha **30 de abril de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004278 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3** (BOME nº 5808 de 13/11/2020).
4. - El informe de la Sexta Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **09 de abril de 2021**.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, en su primera reunión, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Línea 3, el día **09 de abril de 2021**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

Tercero. - Que con fecha **16/04/2021** se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (Bome nº 5852 de fecha 16/04/2021), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto. - Que en el plazo indicado anteriormente no se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.

Quinto.- Que, en la **SEPTIMA** Comisión de Evaluación de fecha **29/04/2021**, se han estudiado y aceptado todas las alegaciones presentadas al la propuesta provisional, haciendo extensivo el criterio al resto de solicitudes

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *"Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla"* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *" Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19"*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 3.500.000,00 euros, según la retención de crédito número 1202000069002 dentro de la 3ª LINEA DE ACTUACIÓN ("PLAN REINICIA") " Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo", aprobado por el Pleno de la Asamblea, se tramitará mediante una convocatoria independiente en la forma señalada en el " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo I**, que han justificado por el importe que se indican.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe Total Concedido
35653/2020	L3CV20051	YUSEF MOHAMED MOHAMED	****0236**	3.360,00 €
36239/2020	L3CV20089	YAMILA TIEB MOHAMED	****8391**	750,00 €
37152/2020	L3CV20173	MANUEL MARTINEZ GARCIA	****7373**	300,00 €
37354/2020	L3CV20220	MONDIGA SHOP S.L.U.	B52036472	1.500,00 €
37899/2020	L3CV20230	BRK MELILLA S.C.	J52037678	1.500,00 €
37917/2020	L3CV20246	CERASA S.L.	B29901758	6.250,00 €
37935/2020	L3CV20251	HALIMA BUCHNACHI EL MESSAOUDI	****0622**	5.000,00 €
37943/2020	L3CV20254	JUAN MANUEL MORENO MARTIN	****8281**	2.500,00 €
38026/2020	L3CV20262	KARIMA MIZZIAN HAMED	****8657**	300,00 €
38060/2020	L3CV20263	DISTRIBUCIONES COMERCIALES SELLAM E HIJOS S.L.	B52030202	5.500,00 €
38073/2020	L3CV20266	NADIR KARMUDI, S.L.	B52035409	2.337,00 €
38118/2020	L3CV20272	GARAJE ESCAÑO, S.L.	B52024981	2.803,00 €
38162/2020	L3CV20277	ESTUDIO FOTOGRAFICO SORIA S.L.	B52020641	500,00 €
38699/2020	L3CV20282	BRAHIM HADDOUCHI BOUSNANI	****1239**	835,00 €
38167/2020	L3CV20283	GRUPO G8 OUTSOURCING S.L.	B52026226	2.200,00 €
38700/2020	L3CV20284	ALI EL HARROUYI AZZARIOCHI	****5569**	600,00 €
38701/2020	L3CV20285	MAHER EL ABBAS MAHANAN	****8939**	450,00 €
38702/2020	L3CV20286	ANA GARCIA GARCIA	****6913**	1.600,00 €
40360/2020	L3CV20288	MOHAMED MOH SALAH	****0690**	6.420,00 €
38705/2020	L3CV20290	IMPERDIBLE 2017 S.L.	B52037538	2.500,00 €
38171/2020	L3CV20291	INNOVA FORMACION MELILLA S.C.	J52040748	1.000,00 €
38706/2020	L3CV20293	BLOTATE S.L.	B29957354	1.500,00 €
38174/2020	L3CV20294	DALILA MELILLA S.L.	B29956455	9.000,00 €
40361/2020	L3CV20295	RIDAL ORGANIZATION S.L.	B52040565	1.590,00 €
38707/2020	L3CV20296	PILAR MOHAND LOPEZ	****7947**	750,00 €
38708/2020	L3CV20297	ANTONIO MIGUEL SAROMPAS VALIDES	****6696**	880,00 €
38175/2020	L3CV20299	INSTALACIONES ELECTRICAS DE MELILLA S.L.	B29954807	6.175,00 €
38176/2020	L3CV20300	DECCO HOGAR MELILLA S.L.	B52036316	3.100,00 €
38170/2020	L3CV20301	MARIA PILAR GOMEZ HERNANDEZ	****0266**	1.925,00 €
38177/2020	L3CV20302	MELISUR S.L.	B29951894	6.912,00 €
38178/2020	L3CV20303	MIGUEL ANGEL BENITEZ LUQUE	****9438**	7.000,00 €
38179/2020	L3CV20304	PEDRO DE BENITO RICO	****9447**	6.700,00 €
38711/2020	L3CV20305	RACHID DRIS MAANAN	****7949**	750,00 €

38712/2020	L3CV20306	ISATA AHMED ALI	****9149**	650,00 €
38183/2020	L3CV20308	ABDESELM EL HOUTHOUTI MOHAMED	****1413**	1.000,00 €
38715/2020	L3CV20310	SALAH MOHAMED MOHAMED	****9197**	2.000,00 €
38698/2020	L3CV20312	FORMATURO S.L.	B52030764	450,00 €
38716/2020	L3CV20313	INMACULADA CONCEPCION MENA LINARES	****7694**	2.500,00 €
38717/2020	L3CV20314	HOUSSEINE DARBOUZ	****8502*	1.000,00 €
38718/2020	L3CV20315	CASTUMER S.L.	B52031465	2.040,00 €
38719/2020	L3CV20316	INFOALEPH DIGITAL LIFE S.L.	B52035037	2.000,00 €
38720/2020	L3CV20317	HALIFA AL-LAL KADDUR	****9616**	487,00 €
38721/2020	L3CV20318	MOHAMED AL MAZIANI GANOU	****1709**	1.500,00 €
38722/2020	L3CV20319	VIRGINIA HERNANDEZ LOPEZ	****1406**	2.750,00 €
38738/2020	L3CV20320	ALMACENES AUDAY S.L.	B29963162	4.448,00 €
38739/2020	L3CV20321	IUNUS ABDESELM MOHAMED	****9989**	1.000,00 €
38740/2020	L3CV20322	HAMMOU TAHIRI	****7679*	9.400,00 €
38741/2020	L3CV20323	TOTAL ENGINEERING S.L.	B11785920	4.876,20 €
38743/2020	L3CV20324	SADIA MORDEJAY BENHAMU BENHAMU	****6907**	600,00 €
38744/2020	L3CV20325	HALIMA LAMHANDI BENDAOUD	****5951**	1.000,00 €
38746/2020	L3CV20327	ODONTOLOGIA MELILLA S.L.U.	B52026937	2.000,00 €
38748/2020	L3CV20329	YOLANDA PEREZ RAMOS S.L.	B52003829	14.600,00 €
38750/2020	L3CV20330	MELILLA UNIVERSAL DE HOSTELERIA S.L.	B52010790	1.625,00 €
38752/2020	L3CV20332	MELILLA UNIVERESAL TELECOMUNICACIONES S.L.	B29958642	3.000,00 €
38757/2020	L3CV20334	MOUNIR EL OUARIACHI	****4482*	2.370,00 €
38773/2020	L3CV20337	MELILLA WAGEN S.L.	B29962909	10.300,00 €
38776/2020	L3CV20338	ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.	B29953999	3.300,00 €
38783/2020	L3CV20340	JOSE MARIA LOPEZ FERNANDEZ	****8070**	1.700,00 €
38814/2020	L3CV20342	JUAN JOSE COMPAN FLORES	****0280**	1.000,00 €
38816/2020	L3CV20343	RAFIK HAMED EL ABOUTI	****9602**	1.000,00 €
38819/2020	L3CV20344	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR S.L.	B52040284	800,00 €
38822/2020	L3CV20345	HAFIDA MOHAND MOHAND	****8743**	600,00 €
38224/2020	L3CV20346	BENAISA DRIS MOH	****7454**	4.000,00 €
38827/2020	L3CV20348	SADIK CHADLEYEN MANSSOURI	****1033**	600,00 €
38832/2020	L3CV20349	YUSEF MUSTAFA AHMED	****0538**	1.525,00 €
38836/2020	L3CV20350	CALZEMEL JMJMEL TEXTIL	B52039005	1.950,00 €
38838/2020	L3CV20351	PARFO JMJ S.L.	B52039377	3.150,00 €
38839/2020	L3CV20352	JMJ MELTEXTIL S.L.	B52034188	1.875,00 €
38842/2020	L3CV20353	DOMILOMELM S.L.	B52039369	2.575,00 €
38862/2020	L3CV20356	LAHASIS MOHAMED MOHAMED	****7326**	1.200,00 €
38863/2020	L3CV20358	CARNICAS SEALKA S.L.	B52010337	5.300,00 €
38885/2020	L3CV20361	SIRAMIR TRADING S.L.	B52032240	3.600,00 €
38887/2020	L3CV20362	FEEL SHOES & TEXTILES S.L.	B52037207	2.000,00 €
38896/2020	L3CV20363	CARNICAS SIDI S.L.	B52005469	600,00 €
40365/2020	L3CV20364	METROTELAS S.C.	J52038551	1.000,00 €
38901/2020	L3CV20366	YAWHUAR MOHAMED MOHAMED	****8281**	1.300,00 €
38910/2020	L3CV20368	MOHAMED WADIIH	****8425*	1.600,00 €
38913/2020	L3CV20369	YOLANDA MARIA SANTANA JIMENEZ	****9797**	4.000,00 €
38916/2020	L3CV20370	JOSE MANUEL MARTINEZ MIGUEL	****6925**	1.228,60 €
38920/2020	L3CV20371	HABIBA AZERAR MOHAMED	****5163**	1.660,00 €
40366/2020	L3CV20376	HAFIDA MOHAMED MIMUN	****6147**	1.122,50 €
38943/2020	L3CV20377	REDIALCA S.L.	B52000031	2.000,00 €
38946/2020	L3CV20378	YUSEF YACHOU MOH	****1412**	1.300,00 €
38951/2020	L3CV20380	RADOUAN CHAIBI	****7601*	2.600,00 €
38952/2020	L3CV20381	JUAN ANTONIO FUENTES CALDERON	****5564**	1.500,00 €
38954/2020	L3CV20382	BENAISA AHMED BEN MOH	****8441**	3.250,00 €
38960/2020	L3CV20385	FUSION GYM MELILLA S.L.	B52034311	8.335,00 €
38961/2020	L3CV20386	YAMILA MOHAMED ABDELLAH	****8559**	900,00 €
38976/2020	L3CV20389	MOSADIK MOHAMED BUSSIAN	****7192**	1.000,00 €
39055/2020	L3CV20393	PIZZERIA FLORIDA S.L.	B52039260	2.005,00 €
39059/2020	L3CV20394	ULTRACONGELADOS YASER S.L.	B52022605	5.600,00 €
39086/2020	L3CV20397	ALEJANDRO BONILLA RANEA	****9946**	600,00 €
39116/2020	L3CV20401	ABDESELM MOHAMED MIMUN	****8347**	1.725,00 €
39121/2020	L3CV20402	MELIBRICO S.L.	B52026184	6.100,00 €

39123/2020	L3CV20403	YUNS MODI S.L.	B52036001	4.600,00 €
39125/2020	L3CV20404	HISSAN MOHAMED MIMUN	****0686**	1.600,00 €
39126/2020	L3CV20405	IGNACIA FERRERAS S.A.	A29903515	4.000,00 €
39131/2020	L3CV20406	NOUREDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	3.300,00 €
39139/2020	L3CV20410	RAFAEL CARROQUINO CAÑAS	****5792**	1.690,00 €
39149/2020	L3CV20414	S.M. DISTRIBUCION MELILLA S.L.	B29954740	3.800,00 €
40130/2020	L3CV20416	JESUS GARCIA AMAR	****8388**	165,00 €

Segundo.- Tener por **DESFAVORABLES/DESISTIDAS** las solicitudes de las entidades que se relacionan en el **Anexo II**, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	MOTIVO
37151/2020	L3CV20172	ABDESELAM MOHAMED ANANO	****7710**	Art. 5. No ha recuperado ningún trabajador hasta la fecha.
38513/2020	L3CV20311	MIGUEL GALLARDO EXPOSITO	****6749**	Art. 11. No presenta documentación señalada como obligatoria.
38760/2020	L3CV20336	INMOUANI GESTION S.L.	B52041282	Art. 5. No tener trabajadores por cuenta ajena a fecha 14/03/2020
38779/2020	L3CV20339	OMAR DRIS MAANAN	****7949**	Art. 5. No mantiene plantilla a fecha 30/11/2020 (fecha control)
40364/2020	L3CV20357	VICENTE PASTOR LOPEZ	****7859**	Art. 5 No tener trabajadores por cuenta ajena a 14/03/2020
38900/2020	L3CV20365	MOHAMED MIMUN MAANAN	****8782**	Renuncia expresa
38925/2020	L3CV20372	OULED SI HAMMOU KHAYI	****2360**	Art. 11. No presenta solicitud ni documentos necesarios para estudio y resolución.
38937/2020	L3CV20374	MIMOUN YAZID EL HAMMOUTI	****9850**	Art. 5. No recupera al trabajador en a fecha 30/09/2020
38965/2020	L3CV20387	EMMANUEL BENITEZ TAVERNIER	****7787**	Renuncia expresa

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria:

La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

La *justificación posterior* se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las bases y convocatoria y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad (Línea 1) o de la realización del gasto imputable a la subvención (Línea 2) , en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, *de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.*

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Quinto.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo. - De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 3 de mayo de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

414. ORDEN Nº 2617 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA TERCERA COMISIÓN DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEAS 1-2.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 Y NÚMERO 2021002617 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA TERCERA COMISIÓN DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID19. LÍNEAS 1-2"

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021002617** de fecha **30 de abril de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004726 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2** (Bome nº 5808 de 13-11-2020)
4. El informe de la **TERCERA** Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **09 de abril de 2021**.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2, el día **09 de abril de 2021**, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

Tercero. - Que con fecha **16/04/2021** se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (**Bome nº 5852 de fecha 16/04/2021**), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto. - Que en el plazo indicado anteriormente se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.

Quinto.- Que, en la **CUARTA** Comisión de Evaluación de fecha **29/04/2021**, se han estudiado y resuelto todas las alegaciones presentadas a la propuesta provisional.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *"Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla"* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *" Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19"*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 "PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 2.000.000,00 euros, retención de crédito 12020000059056.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo I**, que han justificado por el importe que se indican.

Ayuda	Expediente	Solicitante	CIF/NIF	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
36568/2020	EXCV20017	SAID EL FOUNTI	*****1313*	1.764,72 €	2.500,00 €	4.264,72 €
37708/2020	EXCV20030	RACHID YAHIAOUI EL MALKIOUI	****5842**	3.245,53 €	2.500,00 €	5.745,53 €
37930/2020	EXCV20036	PATRICIA BAZATAQUI GARNELO	****0377**	3.846,35 €	2.500,00 €	6.346,35 €
37938/2020	EXCV20038	MARIEM MOHAMED HAMMADE	****7896**	355,80 €	722,68 €	1.078,48 €
38106/2020	EXCV20047	CENTRO INTEGRAL MELILLA ELLAS S.L.	B52036977	576,78 €	2.500,00 €	3.076,78 €
38129/2020	EXCV20048	ABDENBI EL RHOUATI GOMIRI	****7410**	1.318,18 €	2.500,00 €	3.818,18 €
38131/2020	EXCV20049	MAGDALENA AVILA CAMACHO	****1096**	0,00 €	2.144,02 €	2.144,02 €
38150/2020	EXCV20058	CHEMARA RUSADIR S.L.	****7876**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
38195/2020	EXCV20068	HAMZA HAMMOU MOHAMED	****0348**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
39458/2020	EXCV20074	BOUTCANTAR HAFID	*****9411*	3.300,00 €	2.500,00 €	5.800,00 €
40346/2020	EXCV20082	JUAN JOSE MARTIN ALCANTARA	****1014**	146,51 €	2.016,68 €	2.163,19 €
40348/2020	EXCV20084	INVERSIONES MILUD S.L.	B52034451	4.399,17 €	2.500,00 €	6.899,17 €
40349/2020	EXCV20085	JOSE LUIS PEREZ MARISCAL	****4953**	2.686,28 €	2.500,00 €	5.186,28 €
40353/2020	EXCV20089	MALIKA MOHAMED ALLAL	****8578**	805,34 €	1.795,18 €	2.600,52 €
40354/2020	EXCV20090	NATALIA FERNANDEZ DIAZ	****1037**	1.276,67 €	0,00 €	1.276,67 €
00511/2021	EXCV20093	BUHEMU S.L.	B52024551	7.853,33 €	0,00 €	7.853,33 €
00512/2021	EXCV20094	HAMMOU TAHIRI	*****7679*	5.356,23 €	2.500,00 €	7.856,23 €
00513/2021	EXCV20095	PEDRO DE BENITO RICO	****9447**	5.829,99 €	2.500,00 €	8.329,99 €
00516/2021	EXCV20097	ABDESLAM EL HOUTHOUTI MOHAMED	****1413**	2.066,54 €	2.500,00 €	4.566,54 €
01588/2021	EXCV20098	SUFIAN EL MAHI AMAR	****8331**	4.920,32 €	2.500,00 €	7.420,32 €
00518/2021	EXCV20099	HALIFA AL-LAL KADDUR	****9616**	455,10 €	2.500,00 €	2.955,10 €
00524/2021	EXCV20102	IUNUS ABDESELM MOHAMED	****9989**	2.981,37 €	2.500,00 €	5.481,37 €
00529/2021	EXCV20103	FRANCISCO JAVIER NOVEL GARCIA	****9153**	449,11 €	853,78 €	1.302,89 €
00531/2021	EXCV20104	OU FEI YA S.L.	B52032851	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
00534/2021	EXCV20105	HAMID TOURICH TOURICH	****7038**	1.075,58 €	2.500,00 €	3.575,58 €
00537/2021	EXCV20106	AUTOMOVILES FRANCISCO ARIAS S.L.	B52008968	7.462,67 €	0,00 €	7.462,67 €
01590/2021	EXCV20107	CERASA S.L.	B29901758	5.450,00 €	2.500,00 €	7.950,00 €
00542/2021	EXCV20108	RAFIK HAMED EL ABOUTI	****9602**	1.660,39 €	2.500,00 €	4.160,39 €

00543/2021	EXCV20109	MELILLA WAGEN S.L.	B29962909	9.134,33 €	0,00 €	9.134,33 €
01593/2021	EXCV20110	HIND EL MOUSSATI EL FOUNTI	****2447**	3.530,04 €	2.500,00 €	6.030,04 €
00548/2021	EXCV20111	JUAN JOSE COMPAN FLORES	****0280**	1.102,22 €	2.500,00 €	3.602,22 €
00551/2021	EXCV20112	INMOUNANI GESTION S.L.	B52041282	7.244,52 €	2.500,00 €	9.744,52 €
02290/2021	EXCV20113	JOSE MARIA LOPEZ FERNANDEZ	****8070**	3.118,33 €	2.500,00 €	5.618,33 €
00553/2021	EXCV20114	YUSEF MUSTAFA AHMED	****0538**	1.986,41 €	2.500,00 €	4.486,41 €
00561/2021	EXCV20115	BENAISA DRIS MOH	****7454**	4.631,77 €	2.500,00 €	7.131,77 €
00565/2021	EXCV20118	VIAJES MELILLA S.L.	B29958493	1.472,47 €	2.500,00 €	3.972,47 €
00571/2021	EXCV20120	SADIK CHADLEYEN MANSSOURI	****1033**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
00574/2021	EXCV20121	MARCOS BENAHMU BENGUIGUI	****7235**	1.133,42 €	2.500,00 €	3.633,42 €
00575/2021	EXCV20122	G. PRODUCCION MELILLA S.L.	B52008711	2.500,00 €	1.370,00 €	3.870,00 €
02335/2021	EXCV20125	MARIAM SAHBI MOHAMED	****1463**	2.309,76 €	2.500,00 €	4.809,76 €
00581/2021	EXCV20126	MIMOUN YAZID EL HAMMOUTI	****9850**	3.640,60 €	2.500,00 €	6.140,60 €
02340/2021	EXCV20127	MIMUN HOSAIN TAHAR	****8475**	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
00586/2021	EXCV20128	MARIA TERESA LOPEZ FERNANDEZ	****7761**	1.939,44 €	2.500,00 €	4.439,44 €
00587/2021	EXCV20129	MAXIMO RODRIGUEZ SANTIAGO	****0444**	5.839,95 €	2.500,00 €	8.339,95 €
00591/2021	EXCV20131	BENAISA AHMED BEN MOH	****8441**	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
00593/2021	EXCV20132	JUAN ANTONIO FUENTES CALDERON	****5964**	1.005,03 €	2.500,00 €	3.505,03 €
02344/2021	EXCV20133	YAMILA MOHAMED ABDEL-LAH	****8559**	2.579,39 €	2.500,00 €	5.079,39 €
02348/2021	EXCV20135	KEMEL ABDEL-LAH MEHAMED	****9933**	180,18 €	954,50 €	1.134,68 €
02359/2021	EXCV20138	CRISTINA VEGA FERNANDEZ	****4837**	2.493,05 €	2.500,00 €	4.993,05 €
00603/2021	EXCV20141	MELILLA DE CONTACTOLOGIA Y OPTOMETRIA S.L.	B52011483	3.444,02 €	2.500,00 €	5.944,02 €
00605/2021	EXCV20143	CAROLINA QUEVEDO FERNANDEZ	****9992**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
00609/2021	EXCV20145	ULTRACONGELADOS YASER	B52022605	2.640,00 €	2.500,00 €	5.140,00 €
02389/2021	EXCV20147	IGNACIA FERRERAS S.A.	A29903515	4.166,67 €	2.500,00 €	6.666,67 €
02387/2021	EXCV20148	AFLE S.L.	B29903531	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
00620/2021	EXCV20154	I.T. SAT. EMPRESAS MELILLA S.L.	B52017654	3.696,57 €	2.500,00 €	6.196,57 €
02291/2021	EXCV20159	MAHYUBA MESAUD EL FAKIR	****8486**	656,70 €	2.219,16 €	2.875,86 €

Segundo.- Tener por **DESFAVORABLES/DESISTIDAS** las solicitudes de las entidades que se relacionan en el **Anexo II**, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.

Ayuda	Expediente	Solicitante	CIF/NIF	CAUSA	MOTIVO
38134/2020	EXCV20050	MINA BOUSNINA MOHAMED	****9190**	DESISTIMIENTO	No subsana en tiempo y forma la solicitud presentada
38195/2020	EXCV20068	HAMZA HAMMOU MOHAMED	****0348**	DESFAVORABLE	Art. 6. La documentación de gastos subvencionables no está a nombre del solicitante.
39456/2020	EXCV20072	MEKI JEANS TEXTIL SHOES	B29955655	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
02317/2021	EXCV20117	ANA MARIA PASCUAL DE LA LLANA HOYO	****6409**	DESFAVORABLE	Art. 9. Presento una subvención en la convocatoria ordinaria con los mismos gastos.
00611/2021	EXCV20146	BB ELEGANCE CB	E52031846	DESFAVORABLE	Art. 5.1. Se trata de una Comunidad de Bienes
41297/2020	EXCV20160	RANDA MOHAMED EL AOULA	****1056**	DESFAVORABLE	Art. 6. En el contrato de arrendamiento figuran dos arrendatarios.

41298/2020	EXCV20161	HAFID MOHAMED MAANAN	****0747**	DESFAVORABLE	Art. 6 Los gastos subvencionables no figuran a nombre del solicitante de la ayuda.
02680/2021	EXCV20162	NOELIA CASTILLO GARCIA	****9712**	DESFAVORABLE	Art. 6 Excluido por estar fuera de plazo

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Reguladoras:

La justificación de la Línea 1 se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

Se abonará la Línea 1 en el caso de justificar los gastos junto a solicitud y se podrá abonar el pago del primer mes de la Línea 2, siempre que se solicite posteriormente al pago de la Línea 1.

La *justificación posterior* de la línea 1 (artículo 15.2 de las Bases Reguladoras), se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad.

La justificación de la Línea 2 se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS según la realización del gasto imputable a la subvención, en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación se realizará con los gastos derivados del mes siguiente a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dentro del segundo mes y posteriormente se realizará la justificación de dichos gastos de forma bimensual.

Cuarto. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 3 de mayo de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viña del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

415. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MEDINA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL DE FÚTBOL 11.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2020/21, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100067 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000294
Fecha 16/04/2021
Entidad: ES-G5204156-3 (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MEDINA)
ES045300667-M (HAMED*ABDEL-LAH,AOMAR)
Fecha de formalización: 21/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 29 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MEDINA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRIMERA NACIONAL JUVENIL DE FÚTBOL 11

En Melilla, a 21 de abril del 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. **Sr. D. Rachid Bussian Mohamed**, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Aomar Hamed Abdel Lah, con DNI número 45.300.667-M, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MEDINA, con CIF G-52041563, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - El CLUB MEDINA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- ✓ Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
 - ✓ Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
 - ✓ Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
1. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
 2. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 25 de febrero de 2021 y número 12021000005934, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34162/48902 bajo el concepto "Convenio Melilla Sport Capital Medina Juvenil Nacional Fútbol 11".

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:* d) Deporte: *Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de*

convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

1. La incoación de oficio por el órgano competente.
2. La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- a) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- b) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2020/2021 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- d) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- e) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- f) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

1) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones.); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

2) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

3) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

5) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

6) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la

Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. -El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB MEDINA, en el desarrollo de la competición nacional en la Primera Nacional Juvenil de Fútbol 11, organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

Segunda. Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB MEDINA, la cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34162/48902 bajo el concepto "Convenio Melilla Sport Capital Medina Juvenil Nacional Fútbol 11", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 25 de febrero de 2021 y números de operación 1202100005934, para la financiación del presente convenio..

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por el CLUB MEDINA - La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.

a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2020/2021. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d.- El CLUB MEDINA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

- ✓ Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, EL CLUB MEDINA deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

- ❖ El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- ✓ Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ✓ Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- ✓ Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 20% del importe de la subvención.
- ✓ Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- ✓ Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- ✓ Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- ✓ Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).
- ✓ Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

1. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

i. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

iii. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

iv. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

v. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

3. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
- Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 - Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
 - Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
 - El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34162/48902 bajo el concepto "Convenio Melilla Sport Capital Medina Juvenil Nacional Fútbol 11", para la financiación del presente convenio, *La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

- ✓ El seguimiento del presente convenio.
- ✓ Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
- ✓ Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- ✓ Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. - Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2020/2021. Con excepción de los gastos ocasionados como consecuencia del cumplimiento del "Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional", que solo podrán ser devengados entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021.

Décima. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimo primera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo segunda. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo tercera. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

416. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE BALONMANO.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2020/21, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100068 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000296
Fecha	16/04/2021
Entidad:	ES-G5200377-9 (CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA)
Fecha de formalización:	21/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 29 de abril de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE BALONMANO**

En Melilla, a 21 de abril del 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Abdelnassar Bagdad Mohamed, con DNI número 45.302.918-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, con CIF G-52003779, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - El CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO. - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO. - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO. - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- ✓ Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- 1. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- 2. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- 3. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- 4. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO. - Que con fecha 24 de febrero de 2021 y número 12021000005846, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34143/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA".

SÉPTIMO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO. - Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer

nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

1. La incoación de oficio por el órgano competente.
2. La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- a) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- b) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2020/2021 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- d) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- e) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- f) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

1) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones.); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

2) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

3) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

5) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

6) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DECIMOTERCERO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, en el desarrollo de la competición nacional en la Primera División de Balonmano, organizada por la Real Federación Española de Balonmano.

Segunda. Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, la cantidad económica de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34143/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA ", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 24 de febrero de 2021 y números de operación 12021000005846, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. - Compromisos asumidos por el CLUB VIRGEN DE LA VICTORIA . - La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.

a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2020/2021. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d.- El CLUB VIRGEN DE LA VICTORIA , se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

- ✓ Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ✓ No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la VIRGEN DE LA VICTORIA deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

- ❖ El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
3. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
4. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
5. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
6. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
7. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
8. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

1. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

- i. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- iii. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- iv. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- v. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

2. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- a. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- f. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- g. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34143/48902 bajo el concepto "Convenio CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA", para la financiación del presente convenio. *La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

- 1.- El seguimiento del presente convenio.
- 2.- Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
- 3.- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- 4.- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. - Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2020/2021. Con excepción de los gastos ocasionados como consecuencia del cumplimiento del "Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional", que solo podrán ser devengados entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021.

Décima. - Causas de Extinción. - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimo primera. - Régimen Jurídico. - El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

Décimo segunda. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo tercera. - Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

417. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio de Colaboración Año 2021 entre CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA para "Actividades de Enterramiento, Guarda y Mantenimiento de los Dos Cementerios Judíos en Uso de Melilla", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100069 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000315
Fecha 23/04/2021
Entidad: ES-R5200015-E (COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA)
Fecha de formalización: 29/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 30 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDADCONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO,
GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS DEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA

En Melilla, a 29 de Abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Hassan Mohatar Maanan, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, nombrado por Decreto de Presidencia número 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.2.8 2.- a) del Decreto de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Jaime Azancot Cánovas, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con CIF número R5200015E, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19 de Melilla, titular del DNI número 45272335-D, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General

Extraordinaria de socios de fecha 4 de noviembre de 2016, según consta en Certificado expedido por el Secretario de la Asociación de fecha 21 de febrero de 2019, y con poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: *"...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones"*.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: *"e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense"*.

Asimismo el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de *"Cementerios y Servicios Funerarios"*.

Tercero.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales judías, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Judía Local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: *"(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales"*.

Quinto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en los Cementerios Judío de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios judíos, así como, el mantenimiento y guarda de los mismos, de acuerdo con la tradición judía.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos al mantenimiento y guarda de los cementerios judíos de la Ciudad, así como de los enterramientos siguiendo los ritos funerarios judíos, todo ello de acuerdo con la tradición de la Comunidad Israelita.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a lo establecido en las cláusulas del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla, serán las siguientes:

- a) El mantenimiento y guarda de los dos cementerios judíos existentes en la Ciudad de Melilla, siguiendo las reglas tradicionales de la cultura hebrea.
- b) El enterramiento o inhumación de los fallecidos pertenecientes a la Comunidad Israelita, siguiendo los ritos funerarios judíos.
- c) Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información a la Ciudad Autónoma de Melilla sobre las labores objeto del presente Convenio.
- d) Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.
- e) La selección del personal que va a desarrollar esta prestación. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Israelita de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en conceptos de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Facturas de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable beneficiarios en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2021 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. El Convenio podrá ser renovado por plazos de un año en cada ocasión por mutuo acuerdo de las partes.

Para poder renovar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS)**, mediante un pago único por la totalidad de su importe a realizar dentro del ejercicio presupuestario (este tendrá carácter de pago anticipado).

La justificación se realizará dentro de los TRES MESES siguientes a la conclusión del periodo, sin que se establezca régimen de garantía alguna, dadas las características financieras de la Comunidad Israelita, y será por cuenta justificativa de gastos.

Existe crédito para atender la presente Subvención y se corresponde con la partida presupuestaria 07.16400.48900 con retención de crédito de fecha 24/03/2021 y número de RC 12021000009900.

El control financiero de la Subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para esta, la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas y no justificadas con arreglo al presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

UNDÉCIMA.

Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,
El Consejero de Medio Ambiente
y Sostenibilidad

El Presidente de la Comunidad
Israelita de Melilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

418. RESOLUCIÓN Nº 342 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DEL LOGOTIPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021000342 de fecha 20 de abril de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de la Convocatoria del "Concurso para la creación del Logotipo de la Dirección General de Relaciones Interculturales" con arreglo a lo siguiente

CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DEL LOGOTIPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, a través de la Dirección General de Relaciones Interculturales convoca este Concurso con el fin de obtener un Logotipo para que pueda ser empleado como identificador de la nueva Dirección General de Relaciones Interculturales en todos los soportes municipales, de promoción e institucionales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. OBJETO

1.1. Diseño de un logotipo destinado a ser la imagen representativa de la nueva Dirección General de Relaciones Interculturales para que pueda ser empleado como identificador en toda la difusión de información sobre la misma, a través de la web y en todos los soportes locales y nacionales, de promoción e institucionales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. PARTICIPANTES

2.1. Podrán participar en el concurso todas las personas físicas, con nacionalidad española, a título individual o en agrupación, con plena capacidad jurídica y de obrar.

En el caso de que se presenten agrupados deberán designar a un representante que será el único interlocutor a efectos del concurso.

Cada participante no podrá formar parte en más de un equipo. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de todas las solicitudes en las que forme parte.

2.2. Las propuestas podrán realizarse de forma individual o en grupo.

2.3. Cada participante podrá presentar todas las propuestas que quiera.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. Los diseños deberán ser originales e inéditos, siendo responsable el/los autor/es de que así sea. Los participantes certificarán que el logotipo es fruto de su creatividad personal, que es su propio trabajo y que no se han infringido los derechos de autor de terceros. Deberán certificar que no han utilizado el trabajo de terceras personas, por ejemplo, fotos o elementos de diseño que no hayan sido creados por el/los propio/s participante/s.

3.2. Se valorará la utilización de colores que sean fácilmente trasladables a escala de grises, para su posterior realización tanto en color como en blanco y negro. Se recomienda usar un máximo de tres colores.

3.2. La técnica será libre, siempre que sea posible la reproducción del logotipo por cuatricomía. Los participantes deberán tener en cuenta que los diseños serán reproducidos en distintos soportes y materiales.

3.4. El diseño en color deberá ir acompañado de una versión monocroma (blanco y negro o escala de grises) que posibilite su reproducción a una tinta.

3.5. Se enviará en soporte digital, preferiblemente en formato vectorial escalable (.ai, .svg, .pdf, .eps). Si se envía en un formato con resolución fija (.psd, .png, .jpg, .tiff), deberá usarse un tamaño mínimo de 2.000 píxeles en largo o ancho. Se recomienda la mayor resolución posible.

3.6. La tipografía deberá enviarse trazada o con descripción técnica (fuente, tamaño, color).

3.7. Se excluirán todos aquellos logotipos que tengan connotaciones sexistas, xenófobas, racistas, homófobas u ofensivas contra personas o instituciones.

3.8. Los participantes deberán guardar copias del material enviado, ya que éstos no se devolverán.

3.9. Una vez enviada la propuesta del logotipo, ésta no podrá ser retirada.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE REPRODUCCIÓN

4.1. La propiedad del logotipo premiado se cederá a la administración, la cuál se reserva todos los derechos de propiedad y uso de las propuestas premiadas.

4.2. La administración se reserva el derecho de reproducción mediante los formatos y a través de los medios que considere oportunos, el derecho de modificar el logotipo a fin de optimizarlo para su posterior impresión, el de adaptar el logotipo cuando las características del material o el objeto sobre el que se va a reproducir

no permitan hacerlo de manera completa, o también el de hacer uso por separado de los elementos del logotipo.

5. PRESENTACIÓN DEL LOGOTIPO

5.1. Plazo de presentación: El plazo para presentar las propuestas finaliza a las 23:59 del día 14 de mayo de 2021.

5.2. Las propuestas se enviarán a la dirección de correo habilitada para el concurso: concursosinterculturala@melilla.es. En el asunto del mensaje se indicará "Concurso Logotipo Relaciones Interculturales".

6. JURADO SELECCIONADOR Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por:

La Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

6.2. Ninguno de los miembros del jurado podrá presentarse como participante.

6.3. El jurado decidirá las propuestas que serán admitidas.

6.4. En las propuestas que sean excluidas se indicarán los motivos de la exclusión.

6.5. El jurado podrá declarar el premio desierto si considera que ninguna propuesta cumple con los requisitos adecuados o con un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable.

6.6. La Ciudad Autónoma de Melilla y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar reguladas en las presentes bases, contribuyan al mayor éxito del concurso sin que contra sus decisiones puedan formularse reclamación alguna.

6.7. El fallo del jurado se hará público el 21 de MAYO de 2021, a través de las RRSS de Cultura y Relaciones Interculturales.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- Originalidad
- Simplicidad
- Representatividad
- Escalabilidad
- Pregnancia

8. PREMIOS

Se establece una única modalidad con único premio:

-Un Primer premio de 1.200,00 €

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La Convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado.

Melilla 30 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero